¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,069 BUENOS AYRES. Sábado 5 de Octubre de 1850.

EL EDITOR—

BRASIL—

El Relatorio del Sr. Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—

[Continuacion.]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina —— ——

Buenos Ayres, Octubre 10 de 1849— —— Año 40 de la Libertad, 34 de la Ydepend'cia, y 20 de la Confederacion Argentina ——

Al Exmo. Señor Ministro de R. Exteriores de la República de Chile—

El infrascripto ha recibido órden del Exmo. Señor Gobernador para dirigirse á V. E. adjuntàndole, á fin de que se sirva elevar al conocimiento del Exmo. Señor Presidente de esa Repúca, copias autorizadas de tres notas del Ministro Argentino en la Corte de S. M. el Emperador del Brasil números 1370, 1377 y 1386 fechas 22 de Diciembre del año próximo pasado y 8 y 25 de Enero último; acompañando en la primera original una comunicacion del Cónsul General de Chile relativa á la invitacion hecha al Gobierno Ymperial para tomar medidas contra la expedicion pirática de Flores; y copia de una nota de la Legacion al Señor Vizconde de Olinda sobre aquel objeto; en la segunda remitiendo la contestacion del Gobierno Ymperial á la invitacion dirigida por la Legacion, para que participe de la política americana de los Gobiernos empeñados en frustrar la tentativa del traidor Flores; y en la tercera comunicando haber participado al Cónsul General de Chile en esa Corte la última demanda de la Legacion al Gobierno Ymperial respecto á la política que el Brasil adoptará en el caso de la expedicion pirática del traidor Flores; así como de las contestaciones que le ha dado este Gobierno—

Por las enunciadas copias el Gobierno de V. E. se instruirá de que el del infrascripto, hallando deficientes las explicaciones del de S. M. Y. dadas por este despues de tanto tiempo, ha ordenado al Ministro Argentino en la Corte del Brasil dé los pasos correspondientes en tal emergencia—

En este estado del asunto considera este Gobierno que ha llegado la oportunidad de instruir de él, desde su orígen, á los Gobiernos hermanos del Continente, y de darle toda la conveniente publicidad—Pero antes de hacerlo lo manifiesta al Gobierno de V. E. para obtener la accesion en órden á su primera nota, fecha 5 de Febrero de 1847, que tenía el carácter de muy confidencial; y cuyo contenido tanto honra al Gobierno Chileno, y tan altamente recomienda su elevada política americana—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

No. 1,370 ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro Argentino en el Janeiro— —

Rio Janeiro, Diciembre 22 de 1848—— —— Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndepend'cia, y 19 de la Confederacion Argentina———

Acompaña original una comunicacion del Cónsul General de Chile relativa á la invitacion hecha al Gobierno Ymperial para tomar medidas contra la expedicion pirática de Flores; y copia de una nota de la Legacion al Sr. Vizconde de Olinda sobre aquel objeto—

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

En 16 de Abril de 1847 bajo el No. 970 tuve la honra de pasar á V. S. copia de la nota dirijida por mí al Gobierno Ymperial, pretendiendo su cooperacion contra el proyecto traidor de Flores y Santa Cruz, segun la órden del Exmo. Sr. Gobernador comunicada por V. S. el 3 de Marzo de aquel año; y el 22 del mismo Abril aseguré á V. S. que no solo instaría eficazmente á este Gobierno por el embargo y apresamiento de los buques expedicionarios si arribasen á puertos del Ymperio, sino que emplearía cuantos medios estuviesen á mi alcance para llenar cumplidamente la voluntad superior—

Al gabinete de que era miembro el Baron de Cayrú fué encaminada mi primera invitacion, y entónces comuniqué à V. S. haberme ofrecido este Ministro, que despues de consultado el Consejo de Estado, tomaría una resolucion que se me participaría—

Cuatro cambios sucesivos han sobrevenido despues en la administracion hasta que el 29 de Septiembre fué organizado el actual Ministerio; y durante todos ellos, he insistido constantemente ante este Gobierno, y he incitado al Cónsul de Chile á igual empeño para obtener una declaracion de la línea de conducta que el Gobierno Ymperial seguiría, si la expedicion mencionada aportase á sus costas, hasta que finalmente el Sr. Souza Franco, urgido tanto por mis instancias como por el Cónsul General Chileno, pasó á este Caballero la nota de que me dió aviso con fecha 18 del corriente en el adjunto despacho que original transmito á V. S. con el No. 1.° para conocimiento de Su Excelencia—

No obstante el tenor de la declaracion de este gabinete no me ha parecido deber guardar silencio, cuando ninguna participacion se ha hecho de ella á esta Legacion, y con esta fecha he dirigido al Sr. Vizconde de Olinda la nota No. 2, cuya contestacion tendré la honra de pasar á V. S. ateniéndome á la resolucion Suprema que sobre ella recaiga—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

TOMAS GUIDO—

Consulado General de la República de Chile en Rio de Janeiro—

Rio Janeiro, 18 de Diciembre de 1848.

Exmo. Señor—

Con fecha 19 de Abril del año pasado, tuve el honor de dirigir á V. E. un oficio con el fin de acusar el recibo de otro que V. E. tuvo á bien escribirme con fecha 12 del mismo mes, informándome que el Gobierno de la Confederacion Argentina, accediendo á las miras y deseos del mio, adoptaba y hacía como suya la causa de Chile con respecto á la cooperacion que por mi conducto solicitaba por su parte de Su Magestad el Emperador del Brasil para atajar la consabida empresa que el General Flores aprestaba contra una ó mas de las Repúblicas del Pacífico, y habiéndome V. E. informado sucesivamente del contenido de la nota que V. E. pasó al Sr. Baron de Cayrú, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, con fecha 15 de Abril del año pasado al mismo efecto, hice leer á V. E. igualmente la que por mi parte y con la misma fecha dirigí aquí al al mismo Sr. Cayrú sobre el mismo asunto—

No habiendo podido obtener contestacion alguna del mencionado Ministro, aunque me prometiese hacerlo con la brevedad posible en todas las conferencias verbales que tuve con él, pasé sucesivamente otras notas con fecha 15 de Enero y 27 de Abril último á los sucesores de dicho Ministro, uno el finado D. Saturnino de Souza é Oliveira, y el otro D. Antonio Paulino Limpo de Abreu, los cuales se comprometieron ambos á dar una contestacion tan pronto hubiesen recibido la solucion del Consejo de Estado, á cuyo juicio, segun me aseveraron en las entrevistas que tuve con ellos, había sido sometido dicho asunto; pero tuve la misma suerte que con el primero, hasta que por fin entrando para el Gabinete el Señor D. Bernardo de Souza Franco con la cartera de Relaciones Exteriores, le dirigí con fecha 14 de Julio último otro oficio informándole que no habiendo tenido hasta aquella fecha solucion alguna á tres notas por mí dirigidas en las fechas arriba mencionadas á tres de sus antecesores, cuyo contenido versaba á solicitar la cooperacion de Su Magestad Ymperial para atajar la escandalosa empresa que el General Flores aprestaba en Europa contra una ó mas de las Repúblicas del Pacífico, solicitaba ahora de él para que se sirviese dar una contestacion concluyente á dicho importante asunto, recordándole la magnitud del mismo y todas las demas consideraciones que habían sido desenvueltas sobre el particular en el oficio del Gobierno de Chile remitido por mí al Gobierno Ymperial en mi primer oficio del 15 de Abril del año pasado, bajo cuyo supuesto ningun Gobierno podía disimularse, pues que el asunto hablaba imperiosamente al interés de todos los Estados Sud-Americanos, que se hallan en el caso de cooperar por las vias legítimas á la defensa de los Estados que puedan ser amenazados, no por un beligerante legítimo, y sí por un caudillo de bandidos y aventureros á quien todo Gobierno está autorizado de aprehender y castigar; y que aunque pareciese quizàs desnecesario contraerse sobre dicho particular, una vez que, como se sabe, aquella descabellada empresa había sido anulada, deseaba con todo saber cuales eran las ideas del Gobierno Ymperial á este respecto, pues que nadie puede asegurarnos que aquel caudillo, ú otro cualquiera, no se atreva á repetir mas adelante semejantes atentados—

El Sr. D. Bernardo de Souza Franco, Ministro de Relaciones Exteriores de su Magestad el Emperador del Brasil, tuvo á bien contestar á mi citado oficio con fecha 18 de Agosto próximo pasado en los siguientes términos: "Tengo el honor de acusar el recibo "de los oficios que á esta Secretaría de "Estado dirigió el Sr. D. Carlos Von "Hochkofler, Cónsul de la República "de Chile, con fecha 15 de Abril del "año pasado, 15 de Enero, 27 de Abril "y 14 de Julio del corriente sub No. "10, 13, 15 y 18, recopilando en este "último el objeto de sus anteriores co-"municaciones—Desea saber el Señor "Hochkofler, cual sería el proceder del "Gobierno Ymperial para hacer frus-"trar por su parte y en los límites de "su jurisdiccion el atentado que el Ge-"neral Flores ú otro cualquiera prepa-"re contra la seguridad é independen-"cia de cualesquiera de las Repúblicas "del Pacífico, puesto que en la actua-"lidad no existe el caso figurado en la "comunicacion del Señor Ministro de "Relaciones Exteriores de Chile que "vino incluido en el primero de sus "oficios, por no tener el General á que "hacía alusion la comunicacion, lleva-"do á efecto la empresa que preparaba "en Europa en razon de circunstan-"cias que hoy son públicas y notorias— "El Gobierno Ymperial habiendo sido "informado del valor que merecían las "voces esparcidas de una expedicion al "Pacífico por el General Flores fuer-"temente coadyuvado con auxilios "puestos á su disposicion, no supuso "haber motivo suficiente para dar al "Señor Hochkofler la pronta manifes-"tacion solicitada, y que las noticias "seguidas de haberse anulado la expe-"dicion, hicieron despues dispensable— "Como, empero, en la hipótesis figura-"da del aparecimiento de una nueva "tentativa con el mismo fin, aun insiste "el Señor Hochkofler por la declara-"cion de la política que seguiría el "Gobierno Ymperial para con los Es-"tados Americanos que así fuesen "amenazados por individuos que vinie-"sen á tocar en los puertos del Ympe-"rio, puedo certificar al Señor Hoch-"kofler que el Gobierno Ymperial verá "siempre con mucho disfavor cual-"quiera tentativa de la clase atribuida "al General Flores, y que su política á "respecto de cualquier buque que di-"rigiéndose á fines semejantes, tocare "en los puertos del Brasil, será la que "prescribe el Derecho de Gentes, y se "conforme con los intereses America-"nos—Repito por esta ocasion las se-"guridades &a. &a. &a.—"

Cuando recibí esta contestacion, me hallaba en el campo, de donde no comuniqué inmediatamente á V. E. su contenido, primeramente por persuadirme que el Gobierno Ymperial al contestar á mi demanda no dejaría de hacerlo á V. E. igualmente, y en segundo lugar por no suponer que mi demora afuera se dilataría tanto como lo ha sido por inconvenientes ocurridos, pues que si así no fuese, habría procurado proporcion de llevar antes de ahora al conocimiento de V. E. la contestacion obtenida, como es de mi deber, una vez que, de comun acuerdo con V. E. por parte de su Gobierno, he solicitado por parte del mio la cooperacion del de este Ymperio en el mencionado asunto "Flores;" y en vista de lo que expongo, espero disimulará V. E. esta demora involuntaria, observándole al propio tiempo que ya he transmitido á mi Gobierno el contenido de la contestacion del Gobierno Ymperial que precede sobre el asunto en cuestion (por la cual hizo esperar año y medio), à fin de que se imponga de las ideas que asisten á este Gobierno sobre el particular y resuelva lo que juzgare conveniente, no cabiendo en mi carácter de Cónsul hacer ciertas ponderaciones que como V. E. puede hacerse cargo, serían del caso innecesarias—

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. los sentimientos de mi alta estima y distinguida consideracion—

CARLOS VON HOCHKOFLER—

Cónsul General de Chile en el Brasil—

Al Exmo. Señor General D. Tomas Guido, Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la Confederacion Argentina cerca del Emperador del Brasil, &a. &a. &a. en Rio Janeiro—

No. 2.

Legacion Argentina—Rio Janeiro, Diciembre 22 de 1848—Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Ylmo. y Exmo. Sr. Vizconde de Olinda, Consejero, Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extrangeros—

Con fecha 15 de Abril del año próximo pasado, el infrascripto Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina comunicó al Gobierno de S. M. El Emperador del Brasil el proyecto de una expedicion que Flores preparaba en Europa, y que se decía destinada contra una ó mas de las Repúblicas del Pacífico; y caracterizando aquella tentativa como un acto pirático, el infrascripto invitó de órden de su Gobierno, al de S. M., á declarar cual sería la actitud que tomaría para con aquel armamento, si recalase á puertos Brasileros—

El infrascripto excusa repetir la ya sabida historia de esa criminal empresa iniciada misteriosamente bajo un patrocinio poderoso; y tanto los Gobiernos Sud-Americanos como la prensa de ambos mundos han explicado la temeridad de la aventura que revelada á tiempo, forzó á varios de los nuevos Estados del Pacífico á un costoso sistema de defensa, y particularmente al Ecuador—

Sean cuales hayan sido los rumores ó las noticias auténticas respecto al plan

de Flores, y durante las sucesivas administraciones, desde que el Señor Baron de Cayrú dejó el departamento de Negocios Extrangeros hasta que el Señor Vizconde de Olinda ha entrado al Gabinete, el infrascripto no ha cesado de insistir en diversas conferencias por obtener una decision del Gobierno Ymperial que señalàse á la Confederacion Argentina la opinion á las simpatías que hubiere de esperar del Brasil en el caso previsto, y una declararacion de su procedimiento respecto de un armamento sin autorizacion nacional, y sin ninguna de las inmunidades que beligerantes legítimos pueden exigir de potencias neutrales—

El Cónsul General de Chile en esta Corte, de acuerdo con el infrascripto pidió lo mismo al Gobierno de S. M—

El Señor D. Bernardo de Souza Franco con fecha 18 de Agosto ha contestado al Cónsul—Pero el Gobierno Argentino que se asoció estrecha y generosamente á la política del de Chile, para conjurar el conflicto de Estados hermanos, aguarda todavía la solucion prometida por los antecesores del Señor Vizconde de Olinda; y aunque fuertes obstáculos parecen haber frustrado la intentona de Flores contra la quietud y la fortuna de su Patria, queda sin embargo en pié para lo futuro el pronunciamiento solemne de las Repúblicas Sud Americanas, y su imponente empeño para rechazar toda invasion—

El Gobierno Ymperial no puede tampoco querer substraerse á la hipótesis de que un caudillo ambicioso de Europa ó América, reuniendo elementos militares para atacar cualquiera de los nuevos Estados, pueda aportar á algun punto de los dominios de S. M—

Esta hipótesis que ha sido y puede ser todavía un peligro, es la base actual que puede servir para el acuerdo que el infrascripto solicita del Gabinete del Brasil sobre un punto de derecho público que toca profundos intereses del Continente Americano—

Dios gue. á V. E. m.s as—

TOMAS GUIDO—

Es copia—

GUIDO—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores——

Buenos Ayres, Octubre 10 de 1849——
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndepend'cia, y 20 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil—

El infrascripto ha puesto en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador la nota de V. E. fecha 22 de Diciembre último, No. 1370, cuya suma es la siguiente—

"Acompaña original una comunicacion del Cónsul General de Chile relativa á la invitacion hecha al Gobierno Ymperial para tomar medidas contra la expedicion pirática de Flores; y copia de una nota de la Legacion al Señor Vizconde de Olinda sobre aquel objeto—"

En vista de la precitada nota, el Exmo. Señor Gobernador ha ordenado al infrascripto refiera á V. E. en contestacion á lo que se le dice en la fecha, en respuesta á su nota No. 1377, fecha 8 del próximo pasado Enero—

Dios guarde á V. E. m.s as—

FELIPE ARANA—

No. 1377—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro Argentino en el Janeiro——

Rio Janeiro, Enero 8 de 1849——
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndepend'cia, y 20 de la Confederacion Argentina——

Remite la contestacion del Gobierno Ymperial á la invitacion dirigida por la Legacion, para que participe de la política Americana de los Gobiernos empeñados en frustrar la tentativa del traidor Flores—

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

El 22 de Diciembre último tuve la honra de pasar á V. S. bajo el No. 1370 copia de la nota que en aquel mismo dia habia encaminado al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, insistiendo en pedir una contestacion directa á la invitacion hecha por esta Legacion al Gobierno Ymperial, para que se asociase á la política de los Gobiernos Americanos, interesados en frustrar el intento criminal del traidor Flores; y habiéndome pasado el Señor Vizconde de Olinda el oficio que original acompaño á V. S., doy punto á este asunto, hasta que informado el Exmo. Señor Gobernador, resuelva lo que le pareciere conveniente—

Dios gue. á V. S. m.s as—

TOMAS GUIDO—

3.ª Seccion— No. 14—

Rio Janeiro—Ministerio de Negocios Extrangeros, á 31 de Diciembre de 1848—

El abajo firmado, del Consejo de S. M. el Emperador, Presidente del Consejo de Ministros, Ministro y Secretario de Estado de Negocios Extrangeros, tiene la honra de acusar recibo de la nota del Sr. D. Tomas Guido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, datada á 14 de Abril del año próximo pasado—

En esta nota se refería el Sr. General Guido á una proyectada expedicion militar del General D. Juan José Flores contra la República del Ecuador ú otro cualquier Estado del Pacífico, y por ella solicitaba en nombre de su Gobierno, y en los mismos términos de una nota de que acompañaba copia, dirigida por aquel motivo al Gobierno Ymperial por el Ministro de R. Exteriores de la República de Chile, la seguridad de que por parte del Brasil, si llegase á tocar aquella expedicion en algunos de sus puertos, se tomarían las necesarias providencias para que fuesen detenidos y embargados los buques en que se procurase realizarla, y tratados con el rigor de la ley de las Naciones los que la compusiesen—

Cuando la referida nota del Sr. Guido fué recibida y elevada al alto conocimiento de S. M. el Emperador, ya era público y notorio que la expedicion anunciada había sido embarazada en sus intentos en los mismos puertos en que comenzaba á formarse, circunstancia que dejó á dicha nota sin objeto ni aplicacion—

Mas como en nota de 22 del corriente juzga el Sr. Guido oportuna una respuesta á su citada nota del 14 de Abril, el abajo firmado ninguna duda tiene en manifestarle cual sería en la hipótesis dada á la política del Gobierno Ymperial, sobre lo que ya había sido bien explícito en sus comunicaciones á los Gobiernos á quienes mas impresionara la criminal tentativa del General Flores, política obvia por otra parte, y de que el Sr. Guido es ya sabedor por el oficio que de esta Secretaría de Estado recibiera el Cónsul de Chile con fecha 18 de Agosto último—

Dirá pues el abajo firmado, satisfaciendo á lo que solicita el Señor Guido, que el Gobierno del Brasil mucho deplora esas criminales tentativas trazadas y dispuestas en pais extrangero por hijos del propio suelo Americano, para lanzarse á desolar y trastornar el órden público, tan necesario al bienestar de los pueblos; y deseando ardientemente se fortifiquen las instituciones en los Estados coterráneos, se consoliden los Gobiernos en ellos constituidos, y se mantenga la paz y tranquilidad sin la cual ni se pueden desenvolver los recursos materiales, ni afirmarse las libertades públicas, nunca podría dejar de considerarlas merecedoras del general anatema y animadversion—

Si por tanto en el Ymperio se viese aportar una tal expedicion, en cumplimiento de sus deberes, el Gobierno Ymperial sería vigilante y escrupuloso en cumplir lo que á este respecto prescribe el Derecho de Gentes, y aconsejan los verdaderos intereses Americanos—

El abajo firmado está persuadido que esta su declaracion franca y categórica satisfará el objeto de la nota del Sr. Guido, y se aprovecha de la ocasion para reiterarle las protestas de su perfecta estima y distinguida consideracion—

VIZCONDE DE OLINDA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de Relaciones Exteriores——

Buenos Ayres, Octubre 10 de 1849——
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndep'cia y 20 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil—

El infrascripto ha dado cuenta al Exmo. Señor Gobernador de la nota de V. E. No. 1377, fecha 8 del próximo pasado Enero, cuya suma es la siguiente—

"Remite la contestacion del Gobierno Ymperial á la invitacion dirigida por la Legacion, para que participe de la política americana de los Gobiernos empeñados en frustrar la tentativa del traidor Flores—"

Ynstruido de ella el Exmo. Señor Gobernador, y de la contestacion del Gobierno Ymperial que V. E. acompaña, ha ordenado al infrascripto manifieste á V. E. lo que pasa á esponerle—

S. E. mira con satisfaccion que el Gobierno Ymperial deplore, como lo declara en su citada respuesta, esas criminales tentativas trazadas y dispuestas en Pais extrangero por hijos del propio suelo Americano, para lanzarse á desolar y trastornar el órden público; y habría deseado que esa declaracion del Gobierno de S. M. no se hubiese diferido tanto tiempo—Mucho desea tambien este Gobierno que el del Ymperio, consecuente con ella, y saliendo de generalidades susceptibles de diferentes interpretaciones, se sirva especificar las prescripciones del Derecho de Gentes á que alude en su respuesta, y su genuina inteligencia de los verdaderos intereses Americanos—No duda este Gobierno que el de S. M. penetrará cuan necesaria es la explicacion que espera el de la Confederacion sobre un punto de tanta gravedad é importancia, mayormente desde que el pronunciamiento de los Gobiernos Americanos, del Norte y del Sud del continente, contra el traidor cabecilla Flores y contra toda intervencion Europea, ha sido y es el mas claro, explícito y tan especificado que no deja el menor lugar á cualquier interpretacion—

S. E. ordena á V. E. que, siguiendo sus pasos oficiales sobre este asunto, haga V. E. conocer al Gobierno de S. M. las expresadas vistas del de la Confederacion en órden á la deficiencia que le es sensible advertir en las declaraciones de aquel, apesar del espacio de tiempo transcursado hasta obtenerlas—

Se acompaña tambien á V. E., por igual órden de S. E. copia autorizada de la nota que con esta misma fecha dirige el infrascripto al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile—

Dios gue. á V. E. m.s as—

FELIPE ARANA—

N.º 1386.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro Argentino en el Janeiro——

Rio Janeiro, Enero 25 de 1849——
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndep'cia, y 20 de la Confederacion Argentina—

Comunica haber participado al Cónsul General de Chile en esta Corte la última demanda de la Legacion al Gabinete Ymperial respecto á la política que el Brasil adoptará en el caso de la expedicion pirática del traidor Flores—

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

De acuerdo con las relaciones amistosas, que por fortuna existen entre mi gobierno y el de la República de Chile, y en correspondencia á la noble franqueza con que el Consul General de aquel Estado en esta Corte me informó del resultado de sus gestiones cerca del gobierno imperial, para obtener su cooperacion contra la pirática expedicion del traidor Flores, he creido deber comunicarle oficialmente, como lo he egecutado, mi última solicitud con el mismo objeto y la contestacion, fecha 31 de Diciembre último, del Señor Vizconde de Olinda á esta Legacion—Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. S., con el fin de que se sirva darlo al Exmo. Señor Gobernador, cuya suprema aprobacion solicito—

Dios gue. á V. S. m.s as—

TOMAS GUIDO—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores——

Buenos Ayres, Octubre 10 de 1849——
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndepend'cia., y 20 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Sr. Ministro Plenipontenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil—

El infrascripto ha dado cuenta al Exmo. Sr. Gobernador de la nota de V. E. fecha 25 del próximo pasado Enero, No. 1386 cuya suma es la siguiente—

"Comunica haber participado al Cónsul General de Chile en esta Corte la última demanda de la Legacion al Gabinete Ymperial, respecto á la política que el Brasil adoptará en el caso de la expedicion pirática del traidor Flores—"

En vista de ella, S. E. ha ordenado al infrascripto diga á V. E. en contestacio, haber merecido su aprobacion la conducta observada por V. E. en este asunto—

Dios gue. á V. E. m.s as—

FELIPE ARANA—

(*Continuará.*)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina——

Buenos Ayres, Mayo 19 [mes de América] de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay, Dr. D. Carlos G. Villademoros—

Por órden del Exmo. Señor Gobernador, el infrascripto tiene el honor de dirijirse á V. E., adjuntándole, para que se sirva elevarla al conocimiento del Exmo. Señor Presidente de esa República, Brigadier D. Manuel Oribe, copia autorizada de la contestacion que con fecha 13 del corriente se dió á la nota del Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Honorable Caballero D. Henrique Southern, [vaciada en ella] y en la que anunció había recibido la ratificacion de S. M. B., de la Convencion firmada el 24 de Noviembre último entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina, y haber sido ordenado cangear dicha ratificacion con un instrumento igual ratificado por S. E—

Por igual órden del Exmo. Señor Gobernador el infrascripto tiene la satisfaccion de comunicar á V. E., para conocimiento del Exmo. Señor Presidente, que en su consecuencia, el dia 15 del que rige, tuvo lugar entre el infrascripto y el Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Británica el acto del cange de dicha Convencion, ratificada por el Exmo. Señor Gobernador, y por Su Magestad Británica—

Dios gue. á V. E. m.s as—

FELIPE ARANA—

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay——

Cuartel General en el Cerrito de la Victoria, agosto 10 de 1850——

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Dr. D. Felipe Arana—

El infrascripto ha elevado al conocimiento del Exmo. Sr. Presidente de la República, Brigadier General D. Manuel Oribe, la nota fecha 19 de Mayo último, que V. E. le hizo el honor de dirigirle, adjuntando por òrden del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Exteriores, General en Gefe del Ejército Unido de la Confederacion Argentina, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, copia autorizada de la contestacion que con fecha 13 del mismo, dió ese Exmo. Gobierno à la nota del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Honorable Caballero D. Henrique Southern, (vaciada en ella) en la que anunció había recibido la ratificacion de S. M. B. de la Convencion firmada el 24 de Noviembre próximo pasado, entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina y haber sido ordenado cangear dicha ratificacion, con un instrumento igual ratificado por S. E., y concluye V. E. expresando que tiene la satisfaccion de comunicar para conocimiento del Exmo Señor Presidente, que en su consecuencia el dia 15 del referido mes, tuvo lugar entre V. E. y el Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B. el acto del cange de dicha Convencion, ratificada por el Exmo. Sr. Gobernador y por Su Magestad Británica—

Con tal motivo, el infrascripto tiene el honor de saludar á V. E. con su mas acendrada consideracion y aprecio—

CARLOS G. VILLADEMOROS—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina——

Buenos Ayres, Mayo 13 [mes de América] de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepe'ncia., y 21 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Británica, Honorable Caballero D. Henrique Southern—

El infrascripto ha tenido el honor de elevar al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador la nota de V. E. fecha 5 del corriente, cuyo tenor es como sigue—

"Tengo el honor de anunciar á V. E. que he recibido la Ratificacion de Su Magestad bajo el Gran Sello, de la Convencion firmada el 24 de Noviembre último entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina; y que he sido ordenado, d acuerdo con el artículo 8.° de esa Convencion cangear esta Ratificacion con un Ynstrument igual ratificado por S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de Buenos Ayres, Encargado d las Relaciones Extrangeras de la Confederacio Argentina, Brigadier D. Juan Manuel d Rosas—"

El Exmo. Señor Gobernador en vista de esta apreciable comunicacion de V. E. ha ordenado infrascripto expresarle en contestacion, que estando el infrascripto autorizado por S. E. pa hacer el cange de la Ratificacion de la Convencion de 24 de Noviembre último entre la Confderacion Argentina y la Gran Bretaña, este ac tendrá lugar el Miércoles 15 del corriente en morada del infrascripto, á los 2 de la tarde—

Dios gue. à V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres—

CIRCULAR—

Buenos Ayres, Mayo 19 [mes de América] 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'ncia y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan Gener de la Provincia de........

Santa Fé— Entre-Rios— Corrientes— Córdova— Santiago— Tucuman— Salta— Jujuy— Catamarca— Rioja— San Luis— Mendoza— San Juan—

Por órden del Exmo. Señor Gobernador el infrascripto adjunta á V. E copia autorizada de la contestacion que con fecha 13 del corrient se dió á la nota del Exmo. Seño Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Británica, Honorable Caballero D. Henrique Southern, (vaciada en ella) en la que anunció había recibido la ratificacion de Su Magestad Británica, de la Convencion firmada el 24 de Noviembre último entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina, y naber sido ordenado cangear dicha ratificacion con un instrumento igual ratificado por S. E—

Por igual órden del Exmo. Señor Gobernador el infrascripto comunica á V. E. que en su consecuencia el dia 15 del que rige, tuvo lugar entre el infrascripto y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Británica, el acto del cange de dicha Convencion ratificada por el Exmo. Señor Gobernador y por Su Magestad Británica—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres—

Buenos Ayres, Octubre 4 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'ncia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santa Fé, Brigadier D. Pascual Echagüe—

El infrascripto ha puesto en el Supremo conocimiento del Exmo. Señor Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, la apreciable nota de V. E. fecha 28 del próximo pasado Mayo [mes de América], cuyo tenor es como sigue—

"Con intensa emocion de júbilo ha leido el infrascripto la nota "Circular" que V. S. se ha servido dirigirle de órden del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de esa benemérita Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, con fecha 19 del que luce, y su tenor es el siguiente—

"Por órden del Exmo. Señor Gobernador, el infrascripto adjunta á V. E. copia autorizada de la contestacion que con fecha 13 del corriente se dió á la nota del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B, Honorable Caballero D. Henrique Southern, (vaciada en ella) en la que anunció había recibido la ratificacion de S. M. B., de la Convencion firmada el 24 de Noviembre último entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina, y haber sido ordenado cangear dicha ratificacion con un instrumento igual ratificado por S. E—

Por igual órden del Exmo. Señor Gobernador el infrascripto comunica á V. E. que en su consecuencia el dia 15 del que rige, tuvo lugar entre el infrascripto y el Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B., el acto del cange de dicha Convencion ratificada por el Exmo. Señor Gobernador y por Su Magestad Británica—"

El primer sentimiento instantáneo y unánimemente manifestado por los hijos de Santa-Fé al recibir tan fausta noticia, ha sido el de la gratitud y afecciones mas profundas y la mas entusiástica admiracion hácia el esclarecido y eminente Gefe de la República, el Gran Rosas, á quien es debido tan feliz y grandioso suceso; suceso de tanto mas valor y trascendencia política para la Confederacion Argentina, cuanto mas grande y poderosa es la Nacion que ha tributado á nuestra Patria tan solemne testimonio de la justicia de nuestra causa, y de su sincero amor á la paz y á la amistad con los hijos nobles y valerosos del Plata—Es la Gran Bretaña, es la Nacion Europea mas fuerte, mas noble y mas digna de serlo, la que proclama hoy ante el mundo el buen derecho de las Repúblicas del Plata en la gran cuestion suscitada y sostenida largos años por dos grandes potencias europeas—Proclamacion que tanto mas honra y glorifica á la ilustre Nacion Británica, cuanto que esta es mas poderosa; porque es una prueba inequívoca de su sabiduría y su respeto á los eternos principios de la razon que la hacen mas merecedora del alto puesto que ocupa en el antiguo mundo como reguladora del equilibrio moral de las Naciones—

Este solemne reconocimiento y declaracion que hace el Gobierno Británico de todos los derechos de la República Argentina, á la par de la misma Ynglaterra y de cualquiera otra nacion independiente, derechos cuyo ejercicio había sido perturbado por esta y por la Francia; esa solemne declaracion que hace el Gobierno Británico del pleno y exclusivo dominio y señorío de la República Argentina sobre el Rio Paraná que el mismo, coligado con la Francia, pretendiera arrebatarle, y que la Confederacion sostuvo con heroismo luchando en sangrientos combates con las fuerzas combinadas de ambas Potencias, será un monumento eterno de la sabiduría, del denuedo, del Americanismo del Gran Rosas, de la sublimidad de este genio Americano, y el triunfo mas bello del valor y la virtud del Pueblo Argentino; así como realzará siempre las grandezas de la Gran Bretaña el egemplo de magnanimidad y rectitud que ofrece al mundo plegando sus gloriosos estandartes y retirando sus armas poderosas ante la razon y la justicia de nuestra causa—

La solucion de la famosa cuestion del Plata dada en favor de la Confederacion Argentina por el Reino Unido de la Gran Bretaña, ha disipado para siempre las tramas tenebrosas de la indignidad, la alevosía y la calumnia, únicas armas que podían emplear en su impotencia los hijos espúreos de la América, los salvages unitarios—Brillaría hoy mas la verdad en toda su luz enseñando al mundo nuevo y al antiguo—Que la causa sostenida en las dos riberas del Plata por las Repúblicas Oriental y Argentina, ha sido y es la causa mas justa y sagrada—Que esta causa es eminentemente Americana, pues que ha dado resultados de tanta importancia para todos los Estados Americanos—Que Rosas es acreedor á la gratitud Americana y al nombre de "GRANDE AMERICANO" porque á él es debido este glorioso triunfo de los principios Americanos, de un interés tan vital para todas las jóvenes Repúblicas de América—

Por un suceso de tal magnitud para nuestra Patria; un suceso que culminará siempre en la historia Americana entre los mas grandiosos acontecimientos, y por los magníficos resultados que de él emanan en favor de la prosperidad y el porvenir de la Confederacion y de la América, no encuentra el infrascripto palabras bastante expresivas para congratular al Héroe Americano que lo ha producido; y menos para significar en toda su efusion los sentimientos de su grata veneracion y amor—En tal deficiencia de lenguage, impetra el infrascripto los fervientes patrióticos votos de todos los ciudadanos de la benemérita Provincia que se honra en presidir, y los de los Argentinos todos para presentar al Exmo. Señor D. Juan Manuel de Rosas, un homenage adecuado á la grandeza de un suceso tan fausto y de tanta gloria para la Confederacion Argentina—

Estos son los conceptos que espera el infrascripto se digne V. S. transmitir al Exmo. Sr. Gobernador, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, Encargado de los Asuntos Nacionales de la Confederacion Argentina—"

Altamente complacido el Exmo. Sr. Gobernador, acepta las muy estimables congratulaciones que V. E. con tanta fineza y amistad, le presenta, en su nombre y en el de esa benemérita Provincia, por tan glorioso acontecimiento; y tiene una satisfaccion íntima en retribuirlas acendradamente tanto á V. E. como á los recomendables Santafecinos—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres—

Buenos Ayres, Octubre 4 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santiago del Estero, Brigadier D. Felipe Ybarra—

Por órden suprema del Exmo. Señor Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, el infrascripto contesta la apreciable nota de V. E. fecha 10 del próximo pasado Junio, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto con la mas grata satisfaccion ha recibido la distinguida nota circular fecha 19 de Mayo [mes de América], cuyo tenor es como sigue—

"Por órden del Exmo. Sr. Gobernador, el infrascripto adjunta á V. E. copia autorizada de la contestacion que con fecha 13 del corriente se dió á la nota del Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B, Honorable Caballero D. Henrique Southern [vaciada en ella] en la que anunció había recibido la ratificacion de S. M. B., de la Convencion firmada el 24 de Noviembre último entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina, y haber sido ordenado cangear dicha ratificacion con un instrumento igual ratificado por S. E—

Por igual órden del Exmo. Señor Gobernador el infrascripto comunica á V. E. que en su consecuencia el dia 15 del que rige, tuvo lugar entre el infrascripto y el Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B., el acto del cange de dicha Convencion, ratificada por el Exmo. Señor Gobernador y por S. M. B—"

El espléndido suceso, de que tan plausiblemente, instruye la precitada transcripta nota y cópia de su referencia, ha ofrecido al infrascripto el singular motivo de un alto regocijo y la grata complacencia de expresar los sentimientos de intensa gratitud hácia el digno Gefe de la República, en vista de aquel glorioso desenlace, que tanto engrandece al Pueblo Argentino, patentiza la justicia de nuestra causa y honra á la Nacion Británica que la reconoce—

La cuestion sostenida por largo tiempo contra dos grandes Naciones Europeas de imponente poder, es un sublime modelo de virtud y valor, que los nobles hijos del Plata han presentado al mundo en la firme y heróica defensa de sus mas caros é inviolables derechos—La solucion obtenida de la Gran Bretaña, es á la verdad el esplendoroso triunfo de esos ardorosos sacrificios obtados con admirable denuedo en el sostén de tan augusta causa bajo los eminentes auspicios del esclarecido General Rosas, cuyos magnánimos esfuerzos, obrados con excelsa lealtad y noble resolucion nos presentan aquel grandioso resultado de tanta gloria, y de tan elevada importancia à los sagrados intereses de la Patria—

Este fausto acontecimiento, que realzará siempre la sabiduría y magnanimidad del Héroe Argentino, digno encargado de los negocios generales de la República, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, será tambien un testimonio inequívoco, que el ilustrado Gobierno Británico ofrece de los principios de justicia, que profesa por medio de este solemne reconocimiento de nuestros fueros y derechos con loable demostracion de los sentimientos de amistad que le asisten para con la Nacion Argentina—

Con tan plausible motivo, penetrado el infrascripto de intenso júbilo, siente la grata complacencia de suplicar á S. S. se digne transmitir al Exmo. Señor Gobernador las mas íntimas congratulaciones y las vivas demostraciones de un profundo reconocimiento, con que por sí y á nombre de la Provincia que tiene el honor de presidir, se dirige á mérito de suceso tan grande, que en su magnitud contiene los mas felices resultados al porvenir de la Confederacion Argentina y de la América toda—"

El Exmo. Señor Gobernador ha visto con íntima satisfaccion el contenido de la preinserta nota de V. E., y ha ordenado al infrascripto le exprese el sincero aprecio en que tiene S. E. los benévolos conceptos con que V. E. lo felicita, por sí y á nombre de la Provincia que tan dignamente manda—Y le ha ordenado tambien manifieste á V. E., que S. E. acepta muy complacido las íntimas congratulaciones que le dirige, y que retorna á V. E. y á esa benemérita Provincia con la mas acendrada amistad—

Dios gue. à V. E m.s a.s—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres—

Buenos Ayres, Octubre 4 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre-Rios, Brigadier D. Justo José de Urquiza, General en Gefe del Ejército de operaciones contra los salvages unitarios—

El infrascripto ha elevado al supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, la apreciable nota de V. E. fecha 11 del próximo pasado Junio, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto ha recibido la respetable nota oficial de V. E. fecha 19 del mes de América (Mayo) último, á la que, de órden del Exmo. Sr. Gobernador de esa Provincia, adjunta copia autorizada de la contestacion que con fecha 13 del mismo se dió à la nota del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, Honorable Caballero D. Henrique Southern, (vaciada en ella) en la que anunció haber recibido la ratificacion de Su Magestad Británica de la Convencion firmada el 24 de Noviembre próximo pasado, entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina, y haber sido ordenado cangear dicha ratificacion con un instrumento igual ratificado por el Exmo. Señor Gobernador—

Tambien le comunica V. E. de órden del Exmo. Sr. Gobernador que, en su consecuencia, el dia 15 del mismo mes, tuvo lugar entre V. E. y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Británica, el acto del cange de dicha Convencion ratificada por el Exmo. Sr. Gobernador y por S. Magestad Británica—

El infrascripto muy gozoso de tan grande acontecimiento en que vé consignada la sagrada justicia que recíprocamente se deben todos los Pueblos y Naciones de la tierra, y lleno del ardiente entusiasmo que inspiran los invulnerables y óptimos derechos de los Estados Americanos, en cuya firme y decidida defensa está resuelto á sacrificar su existencia, su honor y su fama, saluda reverente y con toda la efusion de sus sentimientos patrióticos á las Heróicas Repúblicas del Plata, y felicita cordialmente al Exmo. Sr. Gobernador de esa Provincia, por tan digno y fausto suceso—

Dignese V. E. transmitir estos sentimientos al Exmo. Sr. Gobernador, asegurándole que son propios é inseparables del virtuoso y denodado Pueblo que tengo la honra de mandar—"

Grato sobremanera es al Exmo. Sr. Gobernador, aceptar la estimable felicitacion que V. E. le dirige, así como sus nobles declaraciones—Y al retribuir expresivamente á V. E. sus finas felicitaciones y declaraciones, le es satisfactorio tambien manifestar á V. E. tiene S. E. la agradable conviccion de que son propios é inseparables del virtuoso y denodado pueblo Entre-Riano los dignos y patrióticos sentimientos de V. E—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres—

Buenos Ayres, Octubre 4 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepen'cia., 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Córdoba, Brigadier D. Manuel Lopez—

El infrascripto ha elevado al supremo conocimiento del Exmo. Señor Gobernador General D. Juan Manuel de Rosas la apreciable nota de V. E. fecha 14 del próximo pasado Junio, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto ha tenido la alta astisfaccion de recibir la apreciable nota circular de S. S. fecha 19 de Mayo último (mes de América) cuyo tenor es como sigue—

"Por órden del Exmo. Señor Gobernador el in-
"frascripto adjunta á V. E. copia autorizada de
"la contestacion que con fecha 13 del corriente,
"se dió á la nota del Exmo. Señor Ministro Ple-
"nipotenciario de S. M. B., Honorable Caballero
"D. Henrique Southern, (vaciada en ella) en la
"que anunció había recibido la ratificacion de
"S. M. B. de la convencion firmada el 24 de
"Noviembre último, entre la Gran Bretaña y la
"Confederacion Argentina, y haber sido ordena-
"do cangear dicha ratificacion con un instrumen-
"to igual ratificado por S. E.—"
"Por igual órden del Exmo. Señor Gobernador, el
"infrascripto comunica á V. E. que en su conse-
"cuencia el dia 15 del que rige, tuvo lugar entre
"el infrascripto y el Exmo. Señor Ministro Ple-
"nipotenciario de S. M. B., el acto de cange de
"dicha Convencion ratificada por el Exmo. Señor
"Gobernador y por S. M. B.—"

El infrascripto instruido de la precedente nota transcripta de S. S., al avisarle el recibo de ella, siente la mas grata é íntima satisfaccion en expresarle—Que debido á las asíduas tareas del Exmo. Encargado de la suprema direccion de los Negocios Nacionales de la Confederacion, y á esa abnegacion con que constantemente ha consagrado sus valiosos servicios á la Soberanía, Libertad é Yndependencia de la República Argentina y del Continente Americano, sosteniendo sus fueros y preeminencias, con la dignidad, pureza y entereza que caracterizan sus marchas, eminentemente patrióticas federales; se ha obtenido el grande resultado de la Convencion de paz celebrada en esa Capital el 24 de Noviembre último con el Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Honorable Caballero D. Henrique Southern, ratificada por aquella Corte, y cangeada su ratificacion por un instrumento igual ratificado por S. E. el Encargado de las R. Exteriores, y de los Negocios de Paz y Guerra de la Confederacion Argentina—

El Gobierno de Córdoba se complace en alta manera por la terminacion tan feliz de este negocio y porque el ilustrado Gabinete Británico, haya escuchado al fin la voz de la razon y de la justicia, que ha asistido á la Confederacion Argentina al sostener sus sagrados é inprescriptibles derechos: por tanto cumple con el grato deber de felicitar íntima y cordialmente al Exmo. Gobierno de esa benemérita Provincia, que como columna inderrocable, ha presentado à su Patria el olivo de la paz mas honrosa—

Así mismo felicita al expresado Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Honorable Caballero D. Henrique Southern, por la parte que ha tenido en este importante resultado, emitiendo sus votos por que la República de Francia siga tan noble ejemplo, y á la faz del mundo civilizado dé esta prueba de su cultura é ilustracion—

Siendo estos los sentimientos del infrascripto, espera se servirá S. S. elevarlos al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador de esa benemérita Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—"

Grato sobremanera es al Exmo. Sr. Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, aceptar reconocido las estimables felicitaciones que V. E. le presenta; y al retribuirlas cordialmente á V. E., tiene así mismo el placer de retornarle las amistosas finas expresiones con que V. E. lo favorece—

Dios gue. V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres—

Buenos Ayres, Octubre 4 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo Señor Gobernador y Capitan Genera de la Provincia de Corrientes, Brigadier D. Benjamin Virazoro—

Ha elevado el insfrascripto al conocimiento supremo del Exmo. Señor Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, la apreciable nota de V. E. fecha 18 del próximo pasado Junio, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto tiene el honor de acusar recibo á V. E. de su muy respetable nota circular de 19 del mes de América último, á la que por órden del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de esa benemérita Provincia, Encargado de R. Exteriores y de los asuntos de paz y guerra de la Confederacion, Ylustre Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, se sirvió V. E. acompañar copia autorizada de la que le dirigió con data 13 del mismo mes el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., anunciándole haber recibido la ratificacion de S. M. á la Convencion firmada el 24 de Noviembre entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina, solicitando el cange de dicha ratificacion con un instrumento igual ratificado por S. E.; y de la contestacion que V. E. dió á ella por igual órden suprema, designando las dos de la tarde del dia 15, para el acto del cange, el cual, avisa, se verificó en el dia y hora señalado—

El infrascripto con la mas grata emocion reconoce el valioso presente que con este importante suceso hace el Exmo. Gobierno General á la Confederacion, por resultado de sus heróicos esfuerzos, y del elevado tino con que ha sabido conducir esa árdua y complicada negociacion que formará una página bien señalada en la historia de los pueblos libres de la América Meridional—

El Gobierno de Corrientes apreciando en su verdadero mérito este grande acontecimiento, por sí y á nombre del Pueblo que preside, rinde en la benemérita persona de V. E. al eminente Gefe supremo y á V. E. mismo, las mas explícitas felicitaciones por este grandioso y feliz desenlace—"

S. E acepta con gran complacencia, las finas felicitaciones que V. E. en su nombre y en el de la recomendable Provincia que tan dignamente preside, se sirve presentarle por tan feliz acontecimiento—Y las retribuye á V. E. y á los leales Correntinos, con las seguridades de su mas acendrada estimacion y afecto—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres—

Buenos Ayres, Octubre 4 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Salta—

El Exmo. Señor Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, ha ordenado al infrascripto avisar á V. E. el recibo de su apreciable nota fecha 27 de Junio próximo pasado, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto ha recibido con íntima satisfaccion la muy respetable nota circular de 19 del mes de América [Mayo] anterior que por órden del Exmo. Señor Gobernador, Ylustre Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, le ha hecho V. E. el honor de dirigir, cuyo tenor es como sigue—

"Por órden del Exmo. Señor Gobernador el infrascripto adjunta á V. E. copia autorizada de la contestacion que con fecha 13 del corriente se dió á la nota del Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Honorable Caballero D. Henrique Southern, [vaciada en ella] en la que anunció había recibido la ratificacion de S. M. B. de la Convencion firmada el 24 de Noviembre último entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina; y haber sido ordenado cangear dicha ratificacion con un instrumento igual ratificado por S. E—

"Por igual órden del Exmo. Señor Gobernador el infrascripto comunica á V. E. que en su consecuencia el dia 15 del que rige tuvo lugar, entre el infrascripto y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., el acto del cange de dicha Convencion, ratificada por el Exmo. Sr. Gobernador y por Su Magestad Británica—"

El infrascripto, impuesto con júbilo de la esclarecida transcripta nota é interesante copia legalizada inserta, siente la mas viva satisfaccion en elevar sus ardientes congratulaciones por la ratificacion honorable del glorioso tratado á que aluden los expresados documentos; rogando á V. E. se digne significar este debido homenage de ardiente patriotismo á S. E. el Esclarecido Señor Gobernador, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, por ese acto clásico de la Diplomacía Argentina que el genio de la historia sabrá esculpir con letras de oro en sus fastos inmortales—"

El Exmo. Sr. Gobernador ha ordenado tambien al infrascripto expresar á V. E. que acoge muy complacido las ardientes y tan benèvolas congratulaciones que le dirige V. E. y las retribuye á V. E. con la mas íntima satisfaccion—

Dios gue. á V. E. m. a—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres—

Buenos Ayres, Octubre 4 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Jujuy—

Por órden del Exmo. Sr. Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, el infrascripto contesta la apreciable nota de V. E. fecha 29 del próximo pasado Junio, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto ha tenido la honra de recibir la apreciable nota de V. S. fecha 19 del próximo pasado, cuyo tenor es como sigue—

"Por órden del Exmo. Sr. Gobernador, el infrascripto adjunta á V. E. copia autorizada de la contestacion que con fecha 13 del corriente se dió á la nota del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Honorable Caballero D. Henrique Southern, (vaciada en ella), en la que anunció había recibido la ratificacion de S. M. B. de la Convencion firmada el 24 de Noviembre último entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina, y haber sido ordenado cangear dicha ratificacion con un instrumento igual ratificado por S. E—Por igual órden del Exmo. Sr. Gobernador, el infrascripto comunica á V. E. que en su consecuencia, el dia 15 del que rige tuvo lugar entre el infrascripto y el Exmo Sr Ministro Plenipotenciario de S. M. B. el acto del cange de dicha Convencion, ratificada por el Exmo. Señor Gobernador y por S. M. B—"

Ha sido para el infrascripto de la mas alta satisfaccion el resultado de los tratados con la Gran Bretaña, á que se refiere la transcripta nota de V. S, y documento que se ha servido incluir por orden de S. E., mirándole como un acto de elevada y honrosa justicia por parte de S. M. B., y como el mas clásico testimonio de la sabiduría y magnánima firmeza con que S. E. el Sr. Encargado de la direccion Suprema de los asuntos nacionales, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, sostiene los derechos y supremacia de la Confederacion Argentina, y dignidad de la América—

El infrascripto, á nombre de la Provincia de Jujuy que preside, se complace en dirigir á S. E y á V. S. las mas entusiastas congratulaciones por la Convencion celebrada con la Ynglaterra con alto honor y gloria de la República, y cuyas influencias ofrecen á la Patria un porvenir pacífico y venturoso—"

El Exmo. Sr Gobernador, al aceptar las entusiastas felicitaciones que V. E le presenta, ha ordenado al infrascripto manifieste á V. E. cuan obligante es para S. E. la fina y amistosa expresion de V. E. relativamente á su persona; y retribuir cordialmente á V. E. y á esa benemérita Provincia las interesantes congratulaciones que le dirige, y que S. E. íntimamente aprecia—

Dios gue. á V. E. m. a—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres—

Buenos Ayres, Octubre 4 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Tucuman, Brigadier D. Celedonio Gutierrez—

El Exmo. Señor Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, se ha impuesto de la apreciable nota de V. E. fecha 4 del próximo pasado Julio, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto ha tenido el honor de recibir la distinguida circular de 19 del mes de América último, con la copia autorizada que la acompañaba, siendo el tenor de aquella como sigue—

"Por órden del Exmo. Señor Gobernador el infrascripto adjunta á V. E. copia autorizada de la contestacion que, con fecha 13 del corriente se dió á la nota del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Honorable Caballero D. Henrique Southern, [vaciada en ella] en la que anunció había recibido la ratificacion de S. M. B., de la Convencion firmada el 24 de Noviembre último entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina, y haber sido ordenado cangear dicha ratificacion con un instrumento igual ratificado por S. E—

"Por igual órden del Exmo. Señor Gobernador el infrascripto comunica á V. E. que en su consecuencia, el dia 15 del que rige, tuvo lugar entre el infrascripto y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. el acto del cange de dicha Convencion, ratificada por el Exmo. Señor Gobernador y por S. M. B—"

En vista de tan interesante comunicacion el Gobierno de Tucuman cumple el grato deber de reproducir los conceptos de entusiasmo y gratitud contenidos en su nota de 8 de Marzo último, que, con motivo de la gloriosa Convencion de paz con la Ynglaterra, tuvo el honor de pasar al Exmo. Señor Gobernador, Encargado de las Relaciones Exteriores, y de todos los asuntos Nacionales de la Confederacion Argentina, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

Ruega, pues, á Su Señoría el infrascripto se sirva transmitir nuevamente á S. E. esos mismos sentimientos por parte de esta Provincia y de su Gobierno—"

El Exmo Señor Gobernador, manifiesta á V. E. el vivo aprecio con que ha mirado las expresiones que V. E. le dirige por sí y á nombre de esa benemérita Provincia—Y ha ordenado tambien al infrascripto reproducir á V. E. lo que se le dijo en contestacion á la nota fecha 8 de Marzo próximo pasado que V. E. cita—

Dios gue. á V. E. m. a—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriorio del Gobierno de Buenos Ayres—

Buenos Ayres, Octubre 4 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Tucuman, Brigadier D. Celedonio Gutierrez—

El infrascripto ha elevado al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador la apreciable nota de V. E. fecha 8 de Marzo último, cuyo tenor es como sigue—

"Al dirigir este Gobierno á V. E. por otra nota oficial de esta fecha, relativamente al interesante Mensage del año próximo pasado, se ha abstenido de mencionar la gloriosa Convencion de Paz celebrada por V. E. con la Gran Bretaña en veinte y cuatro de Noviembre último, porque ha creido deber rendir un homenage especial á ese acto venerable merecedor en grado superlativo del eterno reconocimiento de ambas Naciones y de las simpatías del mundo civilizado—

Despues de tantos años de nobles esfuerzos, despues de una heróica perseverancia que pocos ejemplos tiene en la historia, despues de haber hecho brillar la gloria nacional en la mayor altura posible; al fin encontró V. E. al Ylustre Diplomático Yngles que había de reparar los extravíos de sus predecesores y los atentados que han sido su funesta consecuencia—El Honorable Plenipotenciario de Su Magestad Británica, Caballero D. Henrique Southern, alumbrando los consejos de su Excelsa Soberana y de su Gobierno, transmitiendo allí con hidalga lealtad la justicia y la generosidad que había encontrado aquí, ha merecido bien de la humanidad, y se ha grangeado particularmente la amistad perdurable de Argentinos y Orientales con el respeto de todos los Americanos—Honor por siempre á ese digno hijo de la Ynglaterra!—

Y si tal es la posicion feliz á que la opinion pública ha elevado al Representante de la Gran Bretaña por haber cumplido noblemente su alta mision, por haber reconocido y proclamado á la faz de las naciones los sagrados derechos de las dos Repúblicas del Plata, por haber hecho efectiva en esta ocasion solemne la justicia que los poderosos de la tierra deben á los que no lo son, ¿cual será la que corresponda á V. E. por ese acontecimiento que es la obra de su sabiduría, á V. E. que la había preparado por una política justa, hábil, vigorosa, y previsora, á V. E. que en largos años de fatigas desplegaba siempre en pos de este resultado todo lo mas enérgico que tiene el valor, lo mas sublime del patriotismo, y lo mas santo de la abnegacion. ¿Cual será el eminente lugar destinado al que acaba de prestar á su patria y á la América, despues de tantos otros servicios, este que es de un precio incalculable?—No lo dude V. E., ese lugar está en el corazon de cada uno de sus compatriotas, en la estimacion de todos los hombres libres de ambos mundos, y en la mas elocuente página de la historia Americana, ahí resonará en torno del nombre de V. E., no la deplorable celebridad de sangrientas conquistas cuyo confuso ruido no permite distinguir los aplausos de entre las maldiciones, sino la gloria pura é inmarcesible que circunda á los salvadores de los pueblos, á los defensores de la libertad é independencia, ó aquellos verdaderos heroes que consagraron su vida al triunfo de una santa causa—No lo dude V. E., ni se ofenda su modestia porque se le diga, tal es el encumbrado puesto en que sus méritos le han colocado, y donde hoy el mundo le contempla—

La Confederacion Argentina, que mucho tiempo há llamó á V. E. el primero de sus hijos y el mas grande de los Americanos, eleva ante todo sus fervientes votos de gratitud al Supremo Arbitro Dispensador de todo bien, y tiende los brazos hácia el Rio de la Plata para estrechar en ellos al General Rosas, gran Estadista que el dia veinte y cuatro de Noviembre formuló en un acto memorable toda la dignidad de las mas poderosas naciones y toda la generosidad de las mas ilustradas—V. E. ve ya ese ardiente entusiasmo nacional, y le seguirá viendo mientras la Divina Providencia conserve su persona, como lo desean sus compatriotas, para la libertad, engrandecimiento y prosperidad de la República—

La Provincia de Tucuman y su Gobierno, que siempre querrán ser los primeros y los mas entusiastas en celebrar las glorias argentinas como tambien en participar de los peligros de la Patria, se apresuran á dirigir á V. E. el íntimo abrazo que nuevamente merece por la Convencion de Paz que ha restablecido con inmenso honor "la perfecta amistad entre el Gobierno de la "Confederacion, y el de S. M. Británica, á su "anterior estado de buena inteligencia y cor-"dialidad—"

En esta ocasion cree el Gobierno de Tucuman serle permitido consignar aquí sus expresivas congratulaciones al Honorable Plenipotenciario Argentino, Doctor D. Felipe Arana, por haber cumplido exactamente las instrucciones de V. E., y por haber tenido la dicha de subscribir uno de los mas bellos documentos de Estado que adornarán los anales Americanos—

Dignese V. E. permitir igualmente que estas felicitaciones sean extensivas á los valientes aliados de la República y al esclarecido Gefe que los comanda, á los virtuosos Ejércitos nacionales, y á todos los patriotas federales que aman respetan y miran á V. E., como el mas firme apoyo, como la mejor esperanza de la Patria—"

El Exmo. Señor Gobernador en vista de esta tan interesante comunicacion ha ordenado al infrascripto expresar á V. E. el acendrado agradecimiento de que S. E. se halla poseido por las benévolas y patrióticas manifestaciones que ella contiene—S. E. profundamente reconocido, retorna á V. E. y al benemérito pueblo Tucumano el íntimo abrazo con que lo favorecen, así como sus sinceras y mas cordiales felicitaciones—

La alta y conciliante política y las vistas ilustradas y pacíficas del Exmo. Señor Plenipotenciario Británico, Honorable Caballero D. Henrique Southern, han concurrido, en efecto, muy poderosamente á la verificacion del tratado de Paz—

Dios gue. á V. E. m. a—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres—

Buenos Ayres, Octubre 4 de 1850—
Año 41 de la Libertad 35 de la Yndepend'cia. y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Catamarca—

El infrascripto ha tenido el honor de poner en el supremo conocimiento del Exmo. Señor Gobernador General D. Juan Manuel de Rosas, la apreciable nota de V. E. fecha 11 de Julio próximo pasado, cuyo tenor es como sigue—

"Con íntima complacencia ha recibido el infrascripto la muy estimable nota oficial de 19 de Mayo último que V. S, con la adjunta copia autorizada á que ella se refiere, se ha servido dirigirle por órden del Exmo. Encargado de las Relaciones Exteriores y negocios de paz y guerra de la Confederacion, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, cuyo tenor de nota es como sigue—

"Por órden del Exmo. Señor Gobernador el infrascripto adjunta á V. E. copia autorizada de la contestacion que con fecha 13 del corriente se dió á la nota del Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Honorable Caballero D Henrique Southern, (vaciada en ella) en la que anunció habia recibido la ratificacion de S. M. B de la Convencion firmada el 24 de Noviembre último entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina, y haber sido ordenado cangear dicha ratificacion con un instrumento igual ratificado por S. E—

"Por igual órden del Exmo. Señor Gobernador el infrascripto anuncia á V. E. que en su consecuencia, el dia 15 del que rige, tuvo lugar entre el infrascripto y el Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B. el acto del cange de dicha Convencion, ratificada por el Exmo. Señor Gobernador y por Su Magestad Británica—"

Ympuesto el que suscribe de tan apreciable transcripta nota, lo mismo que de la de su referencia adjunta en copia autorizada, en contestacion á ella ruega á V. S. se sirva manifestar á S E, que el infrascripto, por sí y á nombre de la Provincia que se honra en presidir, cumple el grato deber de tributarle las gracias mas expresivas, y los votos del mas profundo reconocimiento por el sumo bien de la paz pública ajustada convencionalmente entre la Confederacion Argentina y la Gran Bretaña por medio de sus honorables Plenipotenciarios, y ratificada por ambos Poderes Soberanos, S E. y S M. B., con el conveniente cange de sus respectivos clásicos documentos—

Despues de tantos y tan remarcables servicios, con que S. E., á costa de todo género de sacrificios, sin haber rehusado el de su propia importantísima salud, ha favorecido á la Confederacion Argentina, plenamente confiada á su elevado patriotismo, sabia y suprema direccion, y sobre todos ellos el inestimable bien de la paz ya dicha negociada á merced de los nobles y heróicos esfuerzos de su elevada política, firmeza y patriotismo, ha fundado desde luego sólida y firmemente el mas justo título y derecho á nuestra lealtad, homenages y simpatías.—Que S. E. quiera aceptarlos como un testimonio de nuestra cordial gratitud y un tributo de justicia, que por tantos títulos y servicios le es debido: y V. S. elevará su superior conocimiento la viva expresion de estos sentimientos—"

El Exmo. Señor Gobernador, muy reconocido á los benévolos y expresivos sentimientos que V. E. le manifiesta, ha ordenado al infrascripto exprese á V. E. que S. E. el Sr. Gobernador los acepta vivamente complacido, y los retribuye á V. E. y á esa benemérita Provincia de la manera mas fina y cordial—

Dios gue. á V. E. m. a—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres—

Buenos Ayres, Octubre 4 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de San Juan, Brigadier D. Nazario Benavides—

El infrascripto ha elevado al Supremo conocimiento del Exmo. Señor Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, la apreciable nota de V. E. fecha 15 del próximo pasado Julio, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto ha recibido la nota circular que V. S, por órden del Exmo Sr. Gobernador de esa benemérita Provincia, se ha servido dirigirle con fecha 19 de Mayo último, cuyo tenor es como sigue—"Por órden del Exmo. Señor Gobernador el infrascripto adjunta á V. E copia autorizada de la contestacion que con fecha 13 del corriente se dió á la nota del Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Honorable Caballero D. Henrique Southern, (vaciada en ella) en la que anunció había recibido la ratificacion de S. M. B. de la Convencion firmada el 24 de Noviembre último entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina, y haber sido ordenado cangear dicha ratificacion con un instrumento igual ratificado por S. E—

Por igual órden del Exmo. Sr. Gobernador, el infrascripto anuncia á V. E. que en su consecuencia, el dia 15 del que rige, tuvo lugar entre el infrascripto y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. el acto del cange de dicha Convencion, ratificada por el Exmo. Sr. Gobernador y por S. M. B—"

De igual modo se ha instruido de la contestacion que Su Señoría en 13 del mismo dió á la nota fecha 5 del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Honorable Caballero D. Henrique Southern, que en copia legalizada se adjunta, en cuyo documento se patentiza el feliz desenlace y terminacion de las azarosas cuestiones por las que aquel Gobierno había sido inducido á intervenir, en union con la Francia, en la guerra que los Gobiernos Legales de las Repúblicas del Plata justamente han sostenido y sostienen contra los traidores salvages unitarios, y los extrangeros asalariados que guarnecen la plaza de Montevideo—

El infrascripto en su vista siente la mas grata complacencia en felicitar al Exmo. Gobierno Encargado de los Negocios Generales de la Confederacion, por el órgano de Su Señoría, de haber conseguido en el tratado ratificado por el Gobierno Yngles dejar ilesa y en todo su esplendor la dignidad é independencia Nacional objeto primordial de la sabia é invariable marcha política que se propuso seguir desde que aquellos Gobiernos declararon su intervencion armada—"

Cumpliendo la órden del Exmo. Señor Gobernador, el infrascripto avisa á V. E. el recibo de la transcripta nota, y le manifiesta que S. E. ha acogido con viva satisfaccion los amistosos sentimientos y felicitaciones que le dirige, los que retribuye á V. E. de la manera mas expresiva y afectuosa—

Dios gue. á V. E. m.s as—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres—

Buenos Ayres, Octubre 4 de 1850—
Año 41 de la Libertad 35 de la Yndep'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Mendoza—

Queda impuesto el Exmo Señor Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, de la apreciable nota de V. E. fecha 19 del próximo pasado Julio, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto tiene el honor de avisar á V. E. haber recibido la nota circular fecha 19 del mes de América, cuyo tenor es como sigue—"

"Por órden del Exmo. Señor Gobernador, el infrascripto adjunta á V. E. copia autorizada de la contestacion que con fecha 13 del corriente se dió á la nota del Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Honorable Caballero D. Henrique Southern, [vaciada en ella] en la que anunció había recibido la ratificacion de S. M. B. de la Convencion firmada el 24 de Noviembre entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina; y haber sido ordenado cangear dicha ratificacion con un instrumento igual ratificado por S. E—

"Por igual órden del Exmo. Señor Gobernador, el infrascripto comunica á V. E. que en su consecuencia, el dia 15 del que rige, tuvo lugar entre el infrascripto y el Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B. el acto del cange de dicha Convencion, ratificada por el Exmo. Señor Gobernador y por S. M. B.—"

En contestacion el infrascripto suplica á V. E se sirva transmitir á S. E. el Señor Gobernador y Capitan General de esa benemérita Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores y Asuntos de Paz y Guerra de la Confederacion, General en Gefe de sus Egércitos, Ylustre Brigadier Don Juan Manuel de Rosas, que el Gobierno de Mendoza reconoce una deuda de gratitud suma hácia la persona de S. E. por los contínuos importantes servicios que rinde á la Nacion, y por el tino y sabiduría con que conduce los negocios á ella anexos; siendo un testimonio inequívoco el tratado celebrado y ratificado entre S. E. el Gefe Supremo de la Confederacion Argentina y el Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Caballero Don Henrique Southern, que el Gobierno de Mendoza á nombre de la Provincia que representa, tributa á S. E. la mas cumplida felicitacion por el término de las diferencias entre la Confederacion Argentina y la Gran Bretaña debido en su totalidad á la firmeza y constancia con que S. E ha sabido sostener los derechos de soberanía é independencia de la Confederacion, y que si no fuera que los habitantes de esta Provincia por actas solemnes han confiado ya á S. E. sus destinos, personas, haberes y fama, repetirían hoy igual ilimitada confianza, que el

Gobierno de Mendoza se complace en recordar y reiterar nuevamente—"

El Exmo. Señor Gobernador ha ordenado al infrascripto manifieste á V. E. cuan sensible y sinceramente reconocido es á las obligantes expresiones con que V. E. lo favorece; y que al aceptar la muy apreciable felicitacion de V. E. y de esa benemérita Provincia retribuye á V. E. y á esta, con la mas íntima cordialidad, la tan fina como expresiva demostracion y declaraciones patrióticas entusiastas que le dirige—

Dios gue. á V. E. m.ˢ aˢ—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres—

Buenos Ayres, Octubre 4 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia. y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de San Luis—

Cumpliendo la suprema órden del Exmo. Sr. Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, el infrascripto contesta la apreciable nota de V. E fecha 19 del próximo pasado Julio, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto tiene el honor de avisar á V. E. el recibo de la respetable nota circular que se ha dignado dirigirle con fecha 19 del mes de Mayo último, por órden del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de esa benemérita Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores, y de todos los asuntos Nacionales de paz y guerra de la Confederacion Argentina, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas; cuyo tenor es como sigue—

"Por órden del Exmo. Sr. Gobernador, el infrascripto adjunta á V. E. copia autorizada de la contestacion que con fecha 13 del corriente, se dió á la nota del Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Honorable Caballero D. Enrique Southern, [vaciada en ella] en la que anunció habia recibido la ratificacion de S. M. B. de la Convencion firmada el 24 de Noviembre último, entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina, y haber sido ordenado cangear dicha ratificacion con un instrumento igual ratificado por S. E—Por igual órden del Exmo. Sr. Gobernador, el infrascripto comunica á V. E, que en su consecuencia el dia 15 del que rige, tuvo lugar entre el infrascripto y el Exmo Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. el acto del cange de dicha Convencion, ratificada por el Exmo. Señor Gobernador, y por S. M. B—"

El infrascripto al haber sido impuesto del contenido de la referida nota Circular de V. E. tiene la honrosa satisfaccion de manifestar en contestacion, para que se digne elevar al conocimiento del Exmo. Encargado de las R. Exteriores, que hoy todos los Ciudadanos de de la Provincia de San Luis, á la par del que subscribe, no cesarán de proclamar su intensa gratitud hácia á la benemérita persona del Exmo. Encargado de las Relaciones Exteriores, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, quien, mediante sus desvelos y fatigas, hará para siempre la seguridad, tranquilidad y prosperidad de la República Argentina que tan dignamente representa—"

El Exmo. Sr. Gobernador ha acogido con íntima benevolencia los generosos sentimientos de que V. E. y esa benemérita Provincia se hallan animados hácia S. E., y se los retribuye con la expresion de su mas fina amistad—

Dios gue. á V. E. m.ˢ aˢ—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro Argentino en el Janeiro—

Rio Janeiro, Septiembre 17 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Avisa estarse ocupando de las últimas contestaciones al Ministerio del Brasil, para pedir inmediatamente sus pasaportes, salir del Ymperio y regresar á su Patria—

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

Tengo la honra de avisar á V. S. que en cumplimiento de las últimas órdenes del Exmo. Señor Gobernador, y en consecuencia de la última nota de este Ministerio, pediré perentoriamente mis pasaportes y me retiraré del Ymperio—

Este paso depende solamente de que acabe la redaccion, en que me ocupo sin cesar, de la contestacion que S. E. me ha mandado dar sobre las cuestiones pendientes, y de la que es indispensable para no dejar correr sin sévero reproche los motivos alegados por este Gabinete para negar al Gobierno Argentino el derecho á satisfaccion por la última incursion pirática del cabecilla Yacuhy á la República del Uruguay: en lo cual quedarán definitivamente cerrados los trabajos de la Legacion en esta Corte—

Al recomendar á S. E. el Señor Presidente General Oribe la remesa de esta comunicacion á V. S. le he prevenido de la resolucion que he tomado y de que luego que llegue al puerto de Montevideo, se lo participaré para que pueda aprovechar mi paso á Buenos Ayres dándome las órdenes que guste—

Dios gue. á V. S. m.ˢ aˢ—

TOMAS GUIDO—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores—

Buenos Ayres, Octubre 7 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil—

El infrascripto ha tenido el honor de elevar al supremo conocimiento del Exmo. Señor Gobernador General, D. Juan Manuel de Rosas, la nota de V. E. fecha 11 de Septiembre último, cuya suma es la siguiente—

"Avisa estarse ocupando de las últimas contestaciones al Ministerio del Brasil, para pedir inmediatamente sus pasaportes, salir del Ymperio y regresar á su Patria—"

S. E. en vista de la precitada nota ha ordenado al infrascripto avise á V. E su recibo, y le manifieste su complacencia al saber que V. E., en cumplimiento de las órdenes de S. E., se ocupaba de los trabajos que expresa, y que luego de concluidos iba á pedir inmediatamente su pasaporte, y á regresar á esta sin demora alguna, dejando un pais cuyo desleal y pérfido Gabinete, enemigo asqueroso de la América, tanto ha ofendido y ofende injusta é inauditamente á la Confederacion Argentina, sin mas motivo que su lealtad en la defensa que en cumplimiento de sus deberes hace de la sagrada causa Americana—

Dios gue. á V. E. m.ˢ aˢ—

FELIPE ARANA—

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego, en continuacion de los papeles presentados al Parlamento el 22 de Febrero de 1850.

[*Continuacion.*]

No. 70.

Mr. Wyse al Vizconde Palmerston—[Recibida Marzo 20.]

"Queen," Bahía de Salamina, Marzo 3 de 1850

Mi Lord,

El Correo Gutch me entregó esta mañana las notas de V. S. del 8 al 15 del pasado. La del 16 tambien de V. S. me fué traida por el Correo Johnson, el 28 del mismo, de modo que están en mi poder las notas de V. S. hasta la del 16 de Febrero último inclusive. Conservaré aquí por ahora á M. Gutch.

Tengo el honor de adjuntar á V. S. copias de una órden dirigida por Sir William Parker á los oficiales navales mas antiguos, de una circular y sus inclusos dirigida por mí á los Cónsules de S. M.; y de una nota mia a M. Thouvenel, de su contestacion, y de mi réplica. Me permito acompañar estos documentos con el "Suplemento extraordinario del Observador de Atenas," de ayer. Se crée que este diario es el órgano del Ministerio actual, y que contiene la expresion semi-oficial de sus sentimientos.

V. S. conocerá al momento por la nota de M. Thouvenel el objeto a que él y el Gobierno Griego aspiran. M. Thouvenel viendo que su propuesta de arbitracion ha sido rechazada, rehusada su propia intervencion, y contradichas por los hechos todas sus promesas al Gobierno Griego del abandono por parte de Ynglaterra de las justas demandas de satisfaccion, ha procurado cubrir esta derrota queriendo convertir los propuestos "buenos oficios" en una especie de arbitracion, introduciendo su propia interposicion de nuevo en la negociacion, y, suprimiendo el principal objeto del arreglo, el ajuste satisfactorio de nuestros reclamos, procura abrir otra vez una larga serie de discusiones y controversias sobre cuestiones que V. S. y el Gobierno de S. M. consideran ya resueltas. He tratado de sofocar este proyecto en su principio, y separar cuanto es posible la pendiente transacion de sus buenos oficios y consejos.

No puedo detenerme sériamente en la propuesta de sustituir la garantía fisica y practica de los buques detenidos, por la seguridad "moral" de compromisos del Gobierno Griego, fortalecidos por la responsabilidad, no del Gobierno Frances sino de M. Thouvenel. El suplemento al Observador, pondrá a V. S. en posesion no solo del animo que dirige ahora la accion del Gobierno Griego, sino de su disposicion á segundar la tentativa de M. Thouvenel de dar a estas negociaciones el caracter de una arbitracion, tentativa que á cada paso resistiremos, como la hemos resistido, tanto en comunicaciones oficiales, como en las que no lo sean. Contiene tambien una nota de M. Thouvenel á M. Londos, en el asunto de varios ataques que le habian sido hechos. No necesito asegurar á V. S. que la insinuacion con que concluye, es enteramente infundada

Tengo, &a.

[Firmado] THOS. WYSE.

Yncluso 1 en el No. 70.

El Vice-Almirante Sir W. Parker á los oficiales mas antiguos en el Pireo, Syra, Patras, Spezzia, e Hydra.

"Queen," Bahía de Salamina, Marzo 1.° de 1850.

Memorandum.

Habiendo aceptado el Gobierno de S. M. B. los buenos oficios del de Francia con la esperanza de obtener un ajuste satisfactorio de las diferencias que se han suscitado entre la Gran Bretaña y Grecia, y siendo esperado diariamente en el Pireo el Negociador Frances [el Baron Gros] con este objeto, es conveniente que, por un tiempo razonablemente limitado, se suspenda toda ulterior medida coercitiva, durante las necesarias comunicaciones.

Ordeno á V., pues, que el embargo que ha sido impuesto á los buques Griegos en los diferentes puertos de este reino, sea levantado hasta nueva órden, y se permita la salida y entrada libre á cualquier buque que no esté actualmente en poder de la escuadra de S. M., como que los que lo estén serán retenidos como rehenes hasta que los reclamos del Gobierno de S. M. estén satisfactoriamente arreglados.

(Firmado) W. PARKER.

Yncluso 2 en el N.° 70.

Mr. Wyse á los Cónsules de S. M. en Atenas, Syra y Patras.

"Queen," Bahía de Salamina, Marzo 1.° de 1850.

Señor,

Tengo gran satisfaccion en informar á V. que el 12 del pasado el Gobierno de S. M. aceptó los buenos oficios de la República Francesa para el logro de un arreglo satisfactorio de las demandas contenidas en mi nota á M. Londos del $\frac{5}{17}$ de Enero.

El Gobierno de S. M. en consecuencia, y para dar libre campo a la accion diplomática del negociador, Baron Gros, a quien el Gobierno Frances ha nombrado para el objeto, y que el de S. M. esperaba llegaría a Atenas en el paquete de ayer, envió órdenes al Vice-Almirante, Comandante de la escuadra de S. M. en las aguas Griegas, para suspender de una vez todas las medidas coercitivas, y que continuarán asi suspendidas durante la negociacion que el Gobierno Frances va a entablar; y el de S. M. ha expresado su confianza de que el Frances considerará que, como el de Ynglaterra no puede abandonar las demandas que se han hecho contra el Gobierno de Grecia por perjuicios sufridos por súbditos Británicos y Jónios, la suspension de la accion de la escuadra de S. M. solo puede continuar durante un tiempo razonable y limitado, y debe cesar necesariamente si despues de este periodo el asunto en disputa no ha sido satisfactoriamente arreglado: y el Gobierno de S. M. considera se sigue de esto tambien que cualesquiera buques pertenecientes al Gobierno de Grecia, ó á súbditos Griegos, que se hallan en poder de la escuadra de S. M. como represalias, queden como rehenes en depósito hasta que se haya efectuado el arreglo final.

En consecuencia, el Vice-Almirante Sir William Parker ha dado hoy órdenes al oficial naval mas antiguo en el Pireo para que permita la libre entrada y salida de todo buque que no esté en poder de la escuadra de S. M. y órdenes semejantes se enviaran a los otros puertos de Grecia.

Ya sabe V. que las demandas hechas por mí el $\frac{5}{17}$ de Enero último, que ocasionaron las medidas coercitivas de la escuadra de S. M. son las siguientes:

El asunto de Mr. Finlay,

El de los seis botes Jónios saqueados en Salcina,

El de M. Pacifico,

El de los cuatro Jónios maltratados por la policía en Patras y Pyrgos,

El ultrage al oficial y tripulacion de un bote del buque de S. M. el "Fantome."

La cuestion de Cervi y Sapienza ha sido siempre un asunto enteramente separado, y no está incluido en el arreglo entre los Gobiernos de la Gran Bretaña y Francia.

Queda V. autorizado para hacer saber generalmente el contenido de esta nota, y no perderá tiempo en dirigir á sus colegas por escrito la comunicacion cuyo proyecto le adjunto.

Tengo, &a.

(Firmado) THOS. WYSE.

Yncluso 3 en el No. 70.

Proyecto de comunicacion que debe hacerse por los Cónsules de S. M. en Atenas, Patras y Syra, á sus colegas.

Señor,

He recibido órden del Ministro Plenipotenciario de S. M. cerca del Rey de Grecia, para informar á V. que el Gobierno de S. M. teniendo fundadas esperanzas de obtener un arreglo satisfactorio de sus demandas contra el de Grecia por los buenos oficios del de la República Francesa, ha dado órdenes al Vice-Almirante Sir William Parker de suspender por un tiempo razonablemente limitado la accion coactiva de la escuadra de S. M., pero deteniendo, sin embargo, los buques Griegos que están en su poder, como rehenes, en deposito hasta que se haya hecho el ajuste final. En consecuencia se han impartido órdenes por el Vice-Almirante Sir William Parker para permitir por ahora la libre entrada y salida de todos los buques que actualmente no estan en posesion de la escuadra de S. M. Se me ordena añadir, que la notificacion que tuve el honor de dirigirle el ____ de 1850, queda en consecuencia nula y de ningun valor en su significado.

Tengo &a.

Yncluso 4 en el No. 70.

Mr. Wyse á M. Thouvenel.

"Queen," Bahia de Salamina, Marzo 1.° de 1850.

Señor,

Habiendo asegurado á V. en la nota que tuve el honor de dirigirle el 22 del pasado, que cuando recibiera órdenes para suspender las medidas coercitivas que se practican, me sería del mayor placer anunciarlo a V., me apresuro ahora a informarle que he recibido anoche tarde una nota del Vizconde Palmerston fecha 15 del pasado, dandome la grata noticia de que el Gobierno de S. M. ha aceptado los buenos oficios del de la República Francesa, y que para dar libre campo a la accion diplomatica del Baron Gros, negociador elegido por el Gobierno Frances, y que el de S. M. esperaba llegaría á Atenas por el paquete de ayer, deben suspenderse de una vez las medidas coercitivas, y añadiendo que, como el Gobierno de S. M. no puede abandonar las demandas que ha hecho al Gobierno Griego por satisfaccion de perjuicios que súbditos Británicos y Jónios han sufrido, la suspension de la accion de la escuadra de S. M. solo puede continuar por un tiempo razonablemente limitado; y que los buques que actualmente estan en posesion de la escuadra de S. M. permanecerán como rehenes en deposito hasta que se haya hecho el ajuste final.

Tengo, &a.

[Firmado] THOS. WYSE.

Yncluso 5 en el No. 70.

M. Thouvenel á Mr. Wyse.

[Traduccion.]

Señor, Atenas, Marzo 2 de 1850.

He recibido la nota que me ha hecho V. el honor de dirigirme con fecha de ayer, y le agradesco la prontitud con que me ha anunciado las buenas noticias que contiene. Espero no se demorará la llegada del negociador Frances; parece, sin embargo, que si su salida no se efectuó en el último paquete debe atribuirse a algunos arreglos de detalle que no habrian sido enteramente convenidos entre el Gobierno de la República y el de S. M. B. No dudo que en estos momentos el Baron Gros esté actualmente en viage á Atenas.

Mr. Green ha tenido la bondad de anunciarme que en virtud de nuevas órdenes del Vice-Almirante Parker, todos los buques que no estaban en poder de la escuadra de S. M. B. podrían por un tiempo limitado y razonable entrar y salir en los puertos Griegos. Presumo que todos los buques que no están actualmente detenidos en Salamina ó en los puertos Jónios gozarán el beneficio de esta suspension de medidas coercitivas. Con respecto á los buques mismos, me apresuro á reconocer, Señor, que las declaraciones de Lord Palmerston á M. Drouyn de Lhuys son enteramente conformes con las que V. me dió; pero desde el momento en que la detencion de esos buques es considerada por el Gobierno de S. M. B. como un rehen solo, y no como medida coercitiva, no hesito en emplear todos mis esfuerzos para poner fin al actual estado de cosas. Deseo saber, pues, si no hay algun medio de sustituir en lugar del rehen material, uno moral, tan seguro como aquel, y si, debidamente autorizado por el Gobierno de S. M. Helénica, yo, en mi carácter de Representante de una Potencia llamada á egercer sus buenos oficios en el arreglo de una diferencia, no podria con alguna esperanza de conseguirlo, anunciar á V. que, lleno de confianza en la eficacia de esos buenos oficios, como en la moderacion de que el Gobierno de S. M. B. ha dado una prueba al aceptár aquellos, S. M. el Rey de Grecia y su Gobierno consienten y se obligan, bajo la garantía de la Francia, reservándose solo el beneficio de otros arreglos que ya se hayan hecho, ó se hagan en adelante en Lon-

---

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government, [In continuation of Papers presented to Parliament on the 22nd February, 1850.]

(*Continuation.*)

No. 70.

Mr. Wyse to Viscount Palmerston.—[Received March 20.]

My Lord, "Queen," Salamis Bay, March 3, 1850

The messenger Gutch delivered to me this morning your Lordship's despatches from the 8th to the 15th ultimo. Your Lordship's despatch of the 16th ultimo was brought to me by the messenger Johnson on the 28th ultimo, so that I am now in possession of your Lordship's despatches to that of the 16th February inclusive. I shall keep Mr. Gutch here for the present.

I have the honour to inclose to your Lordship copies of an order addressed by Sir William Parker to the senior naval officer; of a circular and its annex addressed by me to Her Majesty's Consuls; of a letter from me to M. Thouvenel; of his reply; and of my rejoinder. I beg to accompany these documents with the "Supplément Extraordinaire de l'Observateur d'Athénes" of yesterday's date. This journal is understood to be the organ of the present Ministry, and to be the semi official expression of their sentiments.

Your Lordship will at once perceive from M. Thouvenel's note, the objects he and the Greek Government have in view. M. Thouvenel finding that his proposition of arbitration has been rejected, his own intervention refused, and all promises to the Greek Government of the surrender on the part of England of her just demands for redress contradicted by fact, has attempted to repair this defeat by endeavouring to convert the proposed "bons offices" into a sort of arbitration, to introduce his own interposition anew into the negotiation, and, suppressing the main object of the arrangement, the satisfactory settlement of our claims, to try to open again a long series of discussions and controversies on questions which your Lordship and Her Majesty's Government already consider settled. I have endeavoured in the outset to stop this project, and to reserve as far as possible the pending transaction from his good offices and counsels.

I cannot dwell seriously on the proposal of substituting for the physical and tangible guarantee of the detained ships, the "moral" security of engagements from the Greek Government, strengthened by the responsibility, not indeed of the French Government, but of M. Thouvenel. The Supplement of the Observer will put your Lordship in possession not only of the animus which now directs the action of the Greek Government, but of their disposition to second M. Thouvenel's attempt to give these negotiations the character of an arbitration, an attempt which, as we have resisted, we shall resist at every step, both in official and unofficial communications. It also contains a letter of M. Thouvenel to M. Londos, on the subject of some attacks upon him. I need not assure your Lordship that the insinuation with which it concludes is entirely unfounded.

I have, &c.

(Signed) THOS. WYSE

Inclosure 1 in No. 70.

Vice-Admiral Sir W. Parker to the Senior Officers at Piræus, Syra, Patras, Spezzia, and Hydra.

Memo. "Queen," Salamis Bay, March 1, 1850.

Her Britannic Majesty's Government having accepted the good offices of the French Government in the hope of obtaining a satisfactory adjustment of the differences which have arisen between Great Britain and Greece, and the French negotiator (Baron Gros) for this object being daily expected at the Piræus, it is expedient that further coercive measures should be suspended for a reasonably limited period, pending the necessary communications.

It is therefore my direction that the embargo which has been placed on Greek vessels in the different ports in this kingdom be withdrawn until further orders, and free egress and ingress permitted to all vessels which are not actually in the possession of Her Majesty's squadron, as the latter will be retained as pledges until the claims of Her Majesty's Government are satisfactorily settled.

[Signed] W. PARKER.

Inclosure 2 in No. 70.

Mr. Wyse to Her Majesty's Consuls at Athens, Syra, and Patras.

Sir, "Queen," Salamis Bay, March 1, 1850.

I have great satisfaction in informing you that on the 12th instant Her Majesty's Government accepted the good offices of the French Republic towards the attainment of a satisfactory settlement of the demands contained in my note to M. Londos of the $\frac{5}{17}$th January.

Her Majesty's Government have accordingly, in order to give free scope for the diplomatic action of the negotiator, Baron Gros, whom the French Government have selected for this purpose, and whom Her Majesty's Government expected to arrive at Athens by the steam-packet of yesterday, sent orders to the Vice-Admiral commanding Her Majesty's squadron in the Greek waters, to suspend at once all coercive measures and to continue so to suspend them during the negotiation which the French Government is about to set on foot; and Her Majesty's Government have expressed their confidence that the French Government will see that as Her Majesty's Government cannot give up the demands which have been made on the Greek Government for wrongs which British and Ionian subjects have sustained, the suspension of the action of Her Majesty's squadron can only continue during a limited and reasonable period of time, and must necessarily cease if after such a period the matter in dispute should not have been satisfactorily arranged; and Her Majesty's Government consider that it follows also that any vessels belonging either to the Greek Government, or to Greek subjects, which are in the possession of Her Majesty's squadron as reprisals, will remain as pledges in deposit until a final arrangement shall have been made

Vice-Admiral Sir William Parker has consequently given orders to-day to the senior naval officer in the Piræus to allow, for the present, the free ingress and egress of all vessels which are not actually in possession of Her Majesty's squadron: and similar orders will be sent to the other ports of Greece.

You are aware that the demands made by me on the $\frac{5}{17}$th January last, which occasioned the coercive measures of Her Majesty's squadron, on the following:

Mr. Finlay's case;

The case of the six Ionian boats plundered at Salcina;

M. Pacifico's case;

The case of the four Ionians ill-treated by the police at Patras and Pyrgos;

The outrage on the officer and boat's crew of Her Majesty's sloop "Fantôme."

The question of the Islands of Cervi and Sapienza has always been an entirely separate matter, and is not included in the arrangement between the Governments of Great Britain and France.

You are at liberty to make the contents of this letter generally known; and you will lose no time in addressing to your colleagues in writing the communication of which a draft is inclosed.

I have, &c.

[Signed] THOS. WYSE.

Inclosure 3 in No. 70.

Draft of a Communication to be made by Her Majesty's Consuls at Athens, Patras, and Syra to their Colleagues.

Sir,

I am instructed by Her Majesty's Minister Plenipotentiary to the King of Greece to inform you that Her Majesty's Government having good hopes of obtaining a satisfactory settlement of their demands on the Greek Government through the good offices of the Government of the French Republic, have given orders to Vice-Admiral Sir William Parker to suspend for a reasonably limited period of time the coercive action of Her Majesty's squadron, but nevertheless to detain the Greek vessels actually in his possession, as pledges in deposit until a final arrangement shall have been made. Orders have consequently been given by Vice-Admiral Sir William Parker to allow for the present the free ingress and egress of all vessels which are not actually in the possession of Her Majesty's squadron. I am desired to add, that the notification which I had the honour to address to you on the ____, 1850, is consequently to be considered null and void in its bearings

I have, &c.

Inclosure 4 in No. 70.

Mr. Wyse to M. Thouvenel.

"Queen," Salamis Bay, March 1, 1850.

Sir,

Having stated to you in the note which I had the honour to address to you on the 22nd ultimo, that whenever I should receive authority to suspend the coercive measures now in force, it would afford me the greatest pleasure to announce the fact to you, I hasten to inform you that I received late last night a despatch from Viscount Palmerston dated the 15th ultimo, conveying to me the gratifying intelligence that Her Majesty's Government have accepted the good offices of the Government of the French Republic, and that in order to give free scope to the diplomatic action of Baron Gros, the negotiator selected by the French Government, whom Her Majesty's Government expected to arrive at Athens by the steam packet of yesterday, coercive measures are at once to be suspended, and adding, that as Her Majesty's Government cannot give up the demands which have been made on the Greek Government for redress for wrongs which British and Ionian subjects have sustained, the suspension of the action of Her Majesty's squadron can only continue for a reasonably limited period of time; and the vessels actually in the possession of Her Majesty's squadron will remain as pledges in deposit until a final arrangement shall have been made.

I have, &c.

(Signed) THOS. WYSE.

Inclosure 5 in No. 70.

M. Thouvenel to Mr. Wyse.

(Translation.)

Athens, March 2, 1850.

Sir,

I have received the letter which you have done me the honour to address to me under date of yesterday, and I thank you for the promptness with which you have announced to me the good news it contains. I hope that the arrival of the French negotiator will not be long delayed: it would appear, however, that if his departure did not take place by the last packet, it would be owing to some arrangements of detail which were not entirely agreed upon between the Government of the Republic and that of Her Britannic Majesty. I have no doubt but that by this time M. Gros is on his way to Athens.

Mr. Green has been good enough to announce to me that in virtue of fresh orders by Vice-Admiral Sir William Parker, all the vessels which were not in possession of Her Britannic Majesty's naval forces, would, for a limited and reasonable time, be allowed to enter and leave the Greek ports. I presume that all the ships which are not actually detained at Salamis or in the Ionian ports, will be allowed the benefit of this suspension of coercive measures. With regard to the vessels themselves, I hasten to acknowledge, Sir, that the declarations of Lord Palmerston to M. Drouyn de Lhuys are entirely conformable with those you made to me; but from the moment when the detention of these vessels is considered by the Government of Her Britannic Majesty as a pledge only, and not as a coercive measure, I do not hesitate to use every effort to put a stop to the actual state of affairs. I ask then if there is no means of substituting for the material pledge a moral one quite as strong, and if duly authorized by the Government of His Hellenic Majesty, in my

dres, á aceptar el arreglo á que se llegue, bajo las negociaciones confiadas á M. Gros.

Si la contestacion de V. en este asunto fuese cual deseo, puedo, dejando al negociador Frances su linea de accion enteramente libre, es decir, el ajuste de acuerdo con V. ó con el Comisionado designado por el Gobierno de S. M. B. de todas las cuestiones y reclamos pendientes, procurar persuadir al Gobierno de S. M. Helénica á que entre en un compromiso de esta naturaleza conmigo, y yo entrar en uno semejante con V.

Arreglado este primer punto, todo lo demas sería fácil y el trabajo de los negociadores sería cumplido en unas pocas conferencias inspirados por el espíritu de cordialidad y de justicia que ha dirigido las relaciones entre nuestros dos Gobiernos.

Tengo, &a.

[Firmado] E. Thouvenel.

Ycluso 6 en el No. 70.

Mr. Wyse á M. Thouvenel.

"Queen," Bahía de Salamina, Marzo 3 de 1850.

Señor,

Tuve anoche el honor de recibir su nota de ayer, y he sabido por ella con la mayor satisfaccion que aunque M. Gros aun no haya llegado, hay mucha razon para esperar esté ya en viage para Atenas.

Estoy enteramente inhibido de entrar con V. en la consideracion de los puntos contenidos en su nota; y en verdad, el tenor general de ella y particularmente la parte relativa á la naturaleza de la mision de M. Gros, difiere tanto de las instrucciones que he recibido del Gobierno de S. M., que estoy persuadido, que si fuera á abrir con V. una discusion en ese asunto, solo crearía embarazos y obstruiría el logro del objeto que tanto debemos desear todos.

Tengo, &a.

[Firmado] Thos. Wyse.

Ycluso 7 en el No. 70.

Extracto de "El observador de Atenas" del 2 de Marzo.

(Traduccion.)

Atenas, Febrero 28 de 1850

El Ministro de Francia suplica al de Relaciones Exteriores contradiga del modo mas formal la noticia contenida en el suplemento del "Elpis" de hoy, diciendo que el Ministro de Francia había recibido las instrucciones mencionadas por M. Lévides bajo falsas razones.

M. Thouvenel espera que pronto podrá emplear sus buenos oficios para arreglar segun el derecho y la justicia los asuntos pendientes entre Ynglaterra y Grecia; pero esta seguro que su cólega el Ministro Británico sentirá tanto desagrado como él, por el grosero insulto que le ha dirigido un periódico cuya conexion con la Legacion Yngiesa está confirmada por la publicacion aun de cartas particulares.

No. 71.

Mr. Wyse al Vizconde Palmerston—[*Recibida Marzo* 20.]

"Queen," Bahía de Salamina, Marzo 8 de 1850.

Mi Lord,

Tengo el honor de adjuntar copias de tres notas que han corrido entre M. Londos y esta Legacion, respecto al reclamo del súbdito Jónio Caralambo Sclavo, por indemnizacion del saqueo de dos buques por los cruceros Griegos en 1826 y 1827.

En las actuales circunstancias yo no habría hecho mas que remitir el memorial de Caralambo Sclavo, si M. Londos por su respuesta, no me hubiera hecho necesario recordar al Gobierno Griego el compromiso, en que, respecto á reclamos de esta naturaleza, entró la Regencia Real de Grecia en 1833, como verá V. S. por la nota de M. Tricoupi á Mr. Dawkins del 7 de Junio de 1833, que era el incluso 16 en la nota de Mr. Dawkins á V. S. del 21 de Junio de ese año, y de la que tengo ahora el honor de adjuntar una copia.

Cuidadosamente evitaré todo lo que pueda ocasionar algun embarazo en el curso de las negociaciones de M. Gros; pero considerando que los reclamos de esta naturaleza tienen mas de diez y siete años de pendientes, y que han pasado tantos años desde la negociacion del tercer plazo del empréstito aliado, sin que se haya tomado por el Gobierno Griego ninguna medida, para cumplir su promesa de liquidarlos luego que ese tercer plazo del empréstito fuese negociado, parece imposible no notar la evidente falta de toda disposicion á atender esos reclamos, demostrada por M. Londos en su nota dirigida á mí fecha 20 de Febrero / 4 de Marzo de este año.

Tengo, &a.

[Firmado] Thos. Wyse.

Ycluso 1 en el N.° 71.

Mr. Wyse á M. Londos.

"Queen," Bahía de Salamina, Marzo 1 de 1850.

Señor,

Por súplica del Lord Alto Comisionado de S. M. en las Yslas Jónias, tengo el honor de transmitir á V. adjunta una copia de un memorial dirigido á S. E. por el Señor Caralambo Sclavo, súbdito Jónio, renovando su solicitud para ser indemnizado del saqueo de dos de sus buques por los cruceros Griegos en 1826.

Habiendo sido este asunto presentado varias veces á la consideracion del Gobierno Griego por esta Mision, y habiendo el de S. M. Helénica poco despues del establecimiento de la Monarquía en Grecia prometido que todos los reclamos de esta naturaleza serían tomados en consideracion, luego que fuese pagado el tercer plazo del Empréstito Aliado, solo me queda que recomendar muy de veras este asunto á la favorable acogida del Gobierno de S. M. Helénica.

Tengo, &a.

[Firmado] Thos. Wyse.

(*Continuará*)

character of Representative of a Power called upon to exercise its good offices in the arrangement of a difference, may not with some chance of being listened to, announce to you that, full of confidence in the efficacy of those good offices, as in the moderation which the Government of Her Britannic Majesty has given a proof of in accepting them, His Majesty the King of Greece and his Government consent and engage, under the guarantee of France, reserving only to themselves the benefit of other arrangements which have already been or may hereafter be made in London, to accept the arrangement which may be arrived at under the negotiations with which M. Gros is entrusted.

If your reply on this subject, Sir, is such as I could wish, I can by leaving to the French negotiator his course of action entirely free, that is to say, the settlement in concert with you, or with the Commissioner designated by the Government of Her Britannic Majesty of all the questions and pending claims, endeavour to get the Government of His Hellenic Majesty to enter into an engagement of this kind with me, and I can enter into a similar engagement with you.

This first point settled, all the rest would become easy, and the task of the negotiators would be accomplished in a few conferences inspired by the spirit of cordiality and of justice which has directed the relations of our two Governments.

I have, &c.

[Signed] E. Thouvenel.

Inclosure 6 in No 70.

Mr. Wyse to M. Thouvenel.

"Queen," Salamis Bay, March 3, 1850.

Sir,

I had last night the honour to receive your letter of yesterday, and I have learnt from it, with the greatest satisfaction, that although M. Gros has not yet arrived, there is every reason to hope that he is already on his way to Athens.

I am entirely precluded from entering with you into a consideration of the points contained in your letter; and indeed the general tenor of that letter, and particulary the part relating to the nature of the mission of M. Gros, differs so widely from the instructions which I have received from Her Majesty's Government, that I feel that it would only create embarrassment, and obstruct the attainment of the object which we must all have at heart, if I were to open with you a discussion on the subject.

I have, &c.

[Signed] Thos Wyse.

Inclosure 7 in No 70.

Extrait from "l'Observateur d'Athènes" of March 2.

[Translation.]

Athens February 28, 1850.

The Minister of France requests the Minister for Foreign Affairs to contradict in the most formal manner the news contained in the Supplement of the "Elpis" of this day, stating that the Minister of France had received the instructions mentioned by M. Levidis on false authority.

M. Thouvenel hopes that he shall soon be able to use his good offices in order to settle agreeably to right and justice the affairs pending between England and Greece; but he is sure that his colleague the British Minister will be as much displeased as he is at the coarse abuse directed against him by a newspaper whose connexion with the English Legation is confirmed by the publication even of private papers.

No 71.

Mr. Wyse to Viscount Palmerston.—(*Received March* 20.)

"Queen," Salamis Bay, March 8, 1850.

My Lord,

I have the honour to inclose copies of three letters which have passed between M. Londos and me respecting the claim of the Ionian subject Caralambo Sclavo, for indemnification for the plunder of two vessels by Greek cruizers in 1826 and 1827.

I should not have done more, under present circumstances, than forward Caralambo Sclavo's memorial, had not M. Londos by his reply to me made it necessary for me to remind the Greek Government of the engagement respecting claims of this nature entered into by the Royal Regency of Greece in 1833, as your Lordship will perceive from the letter from M. Tricoupi to Mr. Dawkins, of the 7th June, 1833, which formed inclosure No. 16 in Mr. Dawkins' despatch to your Lordship of the 21st June, 1823, and of which I have now the honour to inclose another copy.

I shall carefully avoid anything that might occasion any embarrassment during the course of M. Gros' negotiations; but considering that the claims of this nature are all of upwards of seventeen years' standing, and that so many years have elapsed since the negotiation of the third series of the Allied Loan, without any steps having been taken by the Greek Government to fulfil its promise of liquidating them so soon as the third series of the Loan should have been negotiated, it appeared impossible not to notice the evident absence of all disposition to pay any attention to these claims evinced by M. Londos in his note to me of the 20 February / 4 March of this year.

I have, &c.

[Signed] Thos. Wyse.

Inclosure 1 in No. 71.

Mr. Wyse to M. Londos.

"Queen," Salamis Bay, March 1, 1850.

Sir,

At the request of Her Majesty's Lord High Commissioner in the Ionian Islands, I have the honour to transmit to you herewith a copy of a memorial addressed to his Excellency by Signor Caralambo Sclavo, an Ionian subject, renewing his application to be indemnified for the plunder of two of his vessels by Greek cruizers in 1826.

This case having already been several times brought to the notice of the Greek Government by this Mission, and His Hellenic Majesty's Government having soon after the establishment of Royalty in Greece promised that all claims of this description should be taken into consideration as soon as the third series of the Allied Loan was paid, it only remains for me earnestly to recommend this case to the favourable notice of His Hellenic Majesty's Government.

I have, &c.

[Signed] Thos. Wyse.

[*To be continued.*]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion del hecho, exposicion del derecho.

Pendiente el divorcio temporal, que autorizó el Eclesiástico, entre los conyuges D. Nicolas Pelle y Doña Magdalena Mallona [Genoveses] se presentó esta al Juzgado Civil pidiendo alimentos; á cuyo fin solicitó que se le mandasen entregar los alquileres de una finca que tenía su marido—

Y por cuanto era de temer que este vendiese aquella finca y fugase del país, agregó á su demanda se previniese á todos los Escribanos que no otorgasen escritura de venta á la mencionada casa—

En dos de Agosto de 1843 se notificó el auto de *traslado* á Pelle, recibiendo el expediente para contestar—

Recien en diez y ocho de Agosto del mismo año contestó Pelle, excepcionándose de diversos modos, pero sin hacer referencia alguna a la finca—

En veinte y dos del mes citado proveyó el Juzgado que se notificase á los Escribanos, segun lo había solicitado Doña Magdalena—Las notificaciones se hicieron entre el 23 de Agosto y el 9 de Septiembre—

Siguió el pleito, sin que Pelle dijese nada sobre la finca, aun cuando interpuso varios recursos—

En Noviembre de 1844 se sentenció condenándose á Pelle á entregar mensualmente á su Esposa la cantidad de trescientos cincuenta pesos—

Pelle fugó del país; en cuya virtud Doña Magdalena pidió se le pusiese en posesion de la finca—

Habiéndose decretado en conformidad á lo pedido, se vino entónces en conocimiento que Pelle había otorgado escritura de venta de la finca en favor de D. Manuel Lebrero en 12 de Agosto de 1843, es decir, antes que los Escribanos fuesen inhibidos de otorgar escritura de venta, pero ocho dias despues de haber sabido Pelle que su muger había pedido aquella inhibicion—

Doña Magdalena dijo de nulidad de esta venta y ofreciendo ademas probar que era simulada—

La causa se recibió á prueba; y aunque Doña Magdalena acreditó con el testimonio de los mismos inquilinos, que Pelle había estado recaudando los alquileres hasta su fuga, el Juez de primera instancia Dr. D. Manuel Mancilla, habiendo oido á Lebrero y á D. Manuel Soneyra, que posteriormente compró á dicho Lebrero la finca, sentenció la causa en los términos siguientes—

Vistos estos autos seguidos por el Defensor General de Menores por la de esta clase Doña Magdalena Mallona de Pelle demandando á D. Manuel Soneyra y á D. Manuel Lebrero sobre nulidad de la escritura de venta de una finca que hizo D. Nicolas Pelle á favor de Lebrero en doce de Agosto de 1843 corriente á f. 80 y disimulacion de la otorgada por este en favor de Soneyra en cuatro de Enero de 1845 corriente á f. 83 se declara—

Que el Defensor General de Pobres, en representacion de Doña Magdalena Mallona no ha probado la accion y demanda que dedujo como correspondia, y que D. Manuel Lebrero y D. Manuel Soneyra han justificado debidamente sus excepciones y defensas—En su consecuencia, que quedan vigentes las escrituras referidas como lo han estado hasta aquí, y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo en esta Ciudad de Buenos Ayres a diez y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete—*Manuel Mancilla*—

La parte de Doña Magdalena apeló para la Alzada de Provincia, y el Camarista Dr. D. Bernardo Pereda, oidas las partes, proveyó lo que sigue—Vistos: se confirma el auto apelado de diez y siete de Julio del año próximo pasado á f. 139, y satisfechas las costas causadas en la Alzada, devuélvanse—Pereda—

Volvió á apelar la misma parte para ante la Exma. Cámara de Apelaciones; y este Tribunal pronunció la sentencia que sigue—"Vistos: Constando por el testimonio de la escritura de f. 80 que D. Nicolas Pelle vendió la casa á D. Manuel Lebrero el 12 de Agosto de 1843 despues de haber sido resuelta en Junio del mismo año por la Curia Eclesiástica su separacion temporal por tres años de su muger Doña Magdalena Mallona, y despues tambien de haberlo esta demandado ante el Juzgado Civil de 1.ª instancia por sus alimentos en virtud de tal separacion, como se vé á fojas primera, tres y cuatro; por lo que aparece que Pelle hizo la expresada venta de la casa cautelosamente por defraudar y damnificar á su muger Doña Magdalena Mallona, se revoca el auto apelado de la Alzada de Provincia de 14 de Junio último f. 171, y la sentencia del Juzgado de primera Ynstancia de diez y siete de Julio del año anterior f. 139; declarándose en conformidad á lo dispuesto en la Ley cinco, Título nueve, libro quinto Recopilacion, nula y de ningun valor ni efecto la enunciada venta de la casa hecha por Pelle y escritura que otorgó en su razon en favor de D. Manuel Lebrero segun se expresa en el testimonio de f. 80, y la que hizo Lebrero y Escritura que otorgó de la misma casa en favor de D. Manuel Soneyra, segun el testimonio de la Escritura de f. 83, y satisfechas que sean las costas causadas en el Tribunal, devuélvanse por su órden—Hay tres Rúbricas—

Lebrero y Soneyra suplicaron de este auto, que fué confirmado por el mismo Tribunal—

Yntерpusieron en consecuencia recurso extraordinario de nulidad ó injusticia notoria; é integrado el Tribunal por los Señores Representantes D. Felipe Senillosa y D. Eustaquio Ximenez, por el Camarista encargado del Ministerio Fiscal, Dr. D. Eduardo Lahitte, por el Camarista Encargado de la Asesoría de Gobierno, Dr. D. Baldomero García, y por el Juez suplente, que lo es ordinario de primera instancia en lo Criminal, Dr. D. Tiburcio de la Carcova, en virtud de estar impedido el Presidente del Exmo. Tribunal, Representante Dr. D. Lorenzo Torres, pronunció la siguiente sentencia en doce de Julio de mil ochocientos cincuenta—

Buenos Ayres, doce de Julio de mil ochocientos cincuenta—

Considerando, en primer lugar que el recurso interpuesto se versa sobre una sentencia definitiva; que se dedujo dentro del término legal y prévia la oblacion del depósito correspondiente, se declara *que há lugar al recurso*—

Considerando en segundo lugar que la sentencia de la Exma. Cámara de Apelaciones no solo es ajustada á la Ley de la Recopilacion en que está fundada, sino mas especialmente todavía á las Leyes trece y quince del Código de Partidas segun las cuales si el que fuese implorado por una cosa, ó sospechase que alguno otro lo quería implorar en razon de ella, la enagenase, tal venta non vale, porque debe contrastarse á la malicia, para que el derecho no pueda ser embargado por ella, se declara que habiendo Pelle otorgado la venta a Lebrero, despues que en dos de Junio supo que su muger había pedido el embargo é inhibicion de la venta de la casa, *no hay injusticia notoria sino al contrario, un perfecto ajustamiento á las Leyes en la Sentencia recurrida*—

En su consecuencia, notifíquese á las partes esta declaracion; comuníquese al Exmo Sr. Gobernador y Capitan de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, pásese oficio al Presidente de la Casa de Moneda para que devuelva al Escribano mayor de Gobierno la cantidad depositada, á fin de que esta se distribuya con arreglo á la Ley, y devuélvase el expediente al Tribunal de que procede—Felipe Senillosa—Eustaquio Ximenez—Eduardo Lahitte—Baldomero García—Tiburcio de la Carcova—

Es copia—

Torres—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Presidente del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria ——

Buenos Ayres, 1.° de Octubre de 1850— Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Acompaña la redaccion y sentencia pronunciada por el Exmo Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria en los autos seguidos por Da. Magdalena Mallona contra su esposo D. Nicolas Pelle, sobre alimentos—

Al Señor Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El que subscribe acompaña á V. en copia, la redaccion y sentencia pronunciada por el Exmo Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria en los autos seguidos por Da. Magdalena Mallona contra su Esposo D. Nicolas Pelle, sobre alimentos; a fin de que se sirva elevarlos al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. m.s a.s —

Lorenzo Torres—

Octubre 5 de 1850—

Avísese el recibo, y publíquese—

Rúbrica de S. E.—

Por órden de S. E.—

El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—

Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ciudadano Antonio Terrero——

Buenos Ayres, Abril 11 de 1850— Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Solicita el pago de siete reses, que comprende el documento que acompaña—

Exmo. Señor—

El Ciudadano que subscribe, ante V. E. se presenta y dice: que D. Basilio Lozano, vecino de San Antonio de Areco, le ha encomendado el cobro del adjunto recibo fecha Enero 1.° de 1840, por siete reses, entregadas de auxilio para consumo de la division al mando del Teniente Coronel D. Martin Santa Coloma—Por tanto=

A V. E. suplica que, si fuere de su Superior agrado, se digne ordenar el abono de dicho recibo—

Exmo. Señor—

Antonio Terrero—

Septiembre 23 de 1850.

Examínese por la Contaduría, ajústese por la misma á cuarenta pesos los novillos, a treinta las vacas, y fecho páguese su importe, entregandose al Comisionado D. Antonio Terrero, para que lo tenga a disposicion de su dueño—Mas no expresandose en el recibo, si son novillos ó vacas, hágase el dicho ajuste por mitad novillos y mitad vacas—Transcríbase este Decreto al Juez de Paz de San Antonio de Areco reconviniéndosele muy sériamente por la grave falta que ha cometido al dar los recibos sin indicar el número de novillos y el de vacas; y publíquese—

Rúbrica de S. E.—

Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los individuos á quienes comprende la Contribucion Directa, y las cuotas que les corresponde por el año de 1850, segun resulta de los registros de los respectivos Juzgados de Paz de la Ciudad y Campaña, remitidos a la Colecturía General, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 12 de Abril de 1834 y a los fines que en ella se indican: advirtiéndose que los contribuyentes de la ciudad empezarán á satisfacerlas a los 30 dias de publicada esta relacion—

Apellidos.	*Nombres*	*Cuotas.*
Esigarriga,	Tomasa	66
Estekman,	Claudio	5[illegible]0
Esponda,	Domingo	120
»	Agustin	40
Esquibel,	Eustaquia	12
»	Vicente	12
Estragon,	Juan	360
Esteves,	Caytano	160
Esnaola,	Dorotea	420
Estapre,	Patricio	12
Escalada,	Bárbara	140
»	Mariano	400
»	María	80
»	Feliza	16
»	María Eugenia	100
Estrada,	Juan Martin	340
»	Juana	100
»	Juan D	25
» de	Paula Juana	150
»	Pio Maria	10
Estaque,	Eduardo	130
Estefanía,	N.	50
Escamaroni,	Francisco	420
Ermilar,	Genera	20
Escobar,	Juana	60
»	Anacleto	30
»	Paula	90
»	Francisca	100
Escott y	Hermanos	280
»	Catalina	106
»	Juan	49
Esinis,	Ricardo	240
Escuty,	Manuel	240
» (Enc'do.)	»	80

Apellidos.	*Nombres*	*Cuotas*
Escarranea,	Testamentaría	160
Espino del Rio,	Carmen	100
Espino,	Carmen	100
Escauto,	José María	100
Esperon,	Testamentaría	300
Estan,	Adan	120
Espinosa,	Petrona	100
»	Josefa	60
»	Florencia	20
»	Simona	12
»	Paulina	61
»	Hilario	20
»	Testamentaría	36
Escurra,	María Josefa	40
»	Margarita	230
Escribano,	Ysabel	2[illegible]0
»	José Antonio	100
Esmit,	Bernardo	12
» y Ca.,	Juan	30
Espondabar,	Pascual	32
Escaneibano,	Juan	20
Esmanuel,	Julio	16
Esauffin,	Agustin	6
Espíndola,	María del Rosario	22
Estuaart,	Mateo	40
Espil,	Domingo	150
Escudero,	José	65
Escorro,	Miguel	80
Estorne,	José	200
Escoto,	Serafin	108
Esolante,	María	10
Espinier,	José	44
Eschafin,	Cayetano	44
Estuts,	Ambrosio	60
Estofe,	Geraldo	6
Escedes,	Tomas	29
Espimer,	Enrique	39
Espino,	Marcos	64
Escoda,	Juan Bautista	12
Espe,	N.	10
Echegaray	Francisco	15
»	Pedro José	420
Echarte,	Francisco	200
»	Josefa	80
Echeberri,	Juan	48
Echecopar,	Juan	80
Echevarría,	Pedro	70
» de Ramos,	María Antonia	200
»	José	96
»	José Mauricio	40
»	Martin	40
»	Mariano	48
»	Vicente	180
»	Matias	20
Echepare,	Juan	10
»	Lorenzo	64
Echaeto,	Juana	10
Echenique,	Juan	64
»	Francisco	48
»	Mercedes	960
Echecopar,	Juan	488
Echeto,	Pedro	24
Echau,	"	100
Echeberri,	Bernardo	64
Echeberrito,	Guillermo	40
Echecoper,	Bernardo	18
Echague,	Maria	76
Echabe,	Francisco	16
Elguero, (test)	Manuel	40
Elias,	Francisco	130
Ensier,	Pedro	56
Elsegood,	Leon María	180
Elefalde,	Francisco	30
Elosa,	Santiago	10
»	Casimira	10
Elisabe,	Juan	12
Elefa,	"	40
Elruere,	Miguel	16
Elizaga,	Pedro	40
Elguera,	Agustin	40
Elorga,	Francisca	240
Elizalde,	José	250
»	Antonio	160
Eller,	Ana	120
Edicto,	Antonio	60
Edequie,	José	180
Efroes,	María	
Emboma,	Sociedad	16
Enrique,	José Antonio	50
»	Antonio	32
»	Felipe	80
Enochety,	Manuel	40
Enderson,	Benjamin	140
Entraide,	Juan	400
Eguren,	José Antonio	102
Egullor,	José	110
Eguito,	Antonio	60
Egui,	Miguel	8
Euscarriaga,	Fernando	44
Ezeiza,	Valentin	160
»	Juan Ramon	400
Erramuspe,	Juan Pedro	36
Erescano,	Dolores	120
Erenisa,	Francisco	16
Farias,	Bartola	40
»	Ramon	102
»	Antonino	38
»	Bernabela	160
»	Manuel	80
»	Bernardina	20
Fabier,	Albin	16
Facio,	Nicolas	320
»	José	320
»	Estevan	282
»	Juan	28
» y Ca.,	Bartolomé	74
»	Pedro	280
»	Juan Bautista	400
Fabaro,	Estevan	16
Fabre y	Sobrino	320
Faurregiberri,	Juan	264
Fausto,	Cristoval	40
Fanquese,	Samuel	80
Fael,	Mateo	140
Faust,	Cristoval	76
Faciolo,	Francisco	200
Fay,	Juan G.	100
»	"	208
Febre,	Rufina	500
Fallo,	Nicolas	24
Falcon,	Felix	160
»	Marcelo	92
» [test.]	Braulio	136
Fasquel,	Luis	60
Faro,	Pedro	30
Faucon,	Augusto	210
Fernandez,	Escolástica	26
»	Victoriana	40
»	Mariano	30
»	Mercedes	18
»	J. Felix	24
»	José	76
»	Micaela	16
»	Estevan	30
»	Roberto	12
»	N. Juan	78
»	J. Nepomuceno	1000
»	Juana	20
»	Genaro	10
»	Bruno	28
»	Elena	40
» [test.]	Roman	136
»	Victoria	2694
»	Teodora	5
»	Ysabel	12
»	Ramona	60
»	Celedonia	128
»	Miguel	720
»	María Antonia	8
»	Pascual	20
»	Benancio	20
»	Lino	14
»	Antonio	330

Apellidos	Nombres	Cuotas
» [test.]	»	320
» Blanco	Valentin	200
Ferreira,	Manuel	649
»	Fausto	440
»	Maria	49
»	Mercedes	164
»	Vicente	48
»	Catalina	7
»	Jacinta	40
»	Carmen	12
»	Miguel	40
»	Antonio	8
»	Ynocencia	138
»	Valeriano	90
»	Juan	20
»	Juana	353
»	Bonifacia	20
»	Rufina	24
»	Francisco	40
Ferrari,	Juan	18
»	Luis	14
Ferran,	Angel	160
Ferrei,	Petrona	16
Ferro,	José	480
»	Juan	8
»	Antonio	58
»	Lorenzo	24
»	Pablo y Ca.	120
Feido,	Agust cia	8
Fereto,	Antonio	120
»	Manuel	50
Ferret,	Gabriel	36
Felisardo,	Francisco	40
Ferrando,	Gerónimo	46
»	y Hermanos	320
Feukel,	Carlos	160
Ferbason,	Santiago	290
»	Alejandro	142
Felchero,	Pedro	8
Ferrin	Getrudis	50
Ferran	Alejandro	48
Fest,	Santiago	140
Fer,	Tomas	1340
Freites,	Tomas	91
»	Santiago	260
Fretes,	Escolastica	90
» [test.]	Juana	80
»	Rosa	12
»	Transito	20
»	Santos	30
Fredes,	Escolastica	80
»	Gregorio	10
»	Florencia	54
»	Nolasco	116
»	Serapio	20
Frias,	Maria	60
»	Testamentoria	100
»	Aurea	52
»	Anastacia	38
»	Francisco	55
Fregon,	Julian	540
»	Agustin	30
Fregones,	Pedro	32
Frank,	Jorge	440
Franco, (test.)	José	40
» Diaz	"	120
»	Ana	110
»	Agustin	160
Francisquet,	N.	160
Francisqueli, y	Corti	2080
» [Enc'do.] y	"	120
Fragueiro é	Hijos	320
Fronchico,	Juan	40
Freve,	Juan	320
Freit,	Ysabel	100
Franqui,	Antonio	400
Francheri,	"	80
Francisco,	Juan	90
Francisca,	Ana	20
Frigoni,	José	118
Frejó,	Bartolo	64
Freire,	Juana	40
Freson,	Juan	102
Fracer,	Alejandro	50
Fraggot,	Guillermo	100
Fraga,	Pablo	300
Freyer y	Hermanos	960
Francia Candiviella,	Pedro	62
Figari,	Nicolas	36
Fiche,	Jorge	24
Fischer,	Santiago	320
Fizo,	Juan	28
Figueroa,	Dolores	40
»	Felician	300
»	Alejandro	24
»	Carmen	42
»	Pedro	10
»	Andrea	20
»	Olegaria	73
»	Ynocencio	30
»	Ygnacio	24
Figueredo,	Manuel	88
»	Pastora	40
»	Josefa	15
»	Teodora	2
»	Francisca	50
Fischer,	Adolfo	12
Firgas,	Pedro	60
Filoquio,	Lorenzo	480
»	Juan Bautista	90
Fierine,	Jacobo	230
Filipeso,	Benedicto	120
Filian,	Nicolas	44
Finque,	Juan	216
Filipin,	Felipe	108
Fidel,	Cayetano	19
Ferro,	Felipe	34
»	Catalina	10
»	Agustin	12
Figurin,	Rosa	80
Funes, (test.)	Trinidad	80
»	Celestino	60
»	Martina	18
Fulcor,	Fortunata	60
Fulton,	Diego	24
Fusoni,	N.	160
Fuquet,	Carlos	400
Fuentes,	Francisca	20
»	Diego	132
»	Celedonio	400
»	Maria	40
»	Vicente	30
Fuerte,	Gabriel	160
»	Carlos	8
Fullerach,	Pedro	40
Fugasa,	Juan Bautista	14
Foster,	Santiago	264
Fontana,	Mateo	596
» [ap'do]	"	160
»	Antonio	256
»	Agustin	160
»	Joaquin	[illegible]0
»	José	604
»	Juan	48
»	Testamentaria	270
»	Dolores	80
»	Santiago	20
Fontane y Ca.,	Aurelio	24
Fonseca,	Magdalena	380
» de V.	»	6[illegible]
»	Dominga	20
Forat,	J. Bautista	80
Follo,	Nicolas	24
Fonsaty Vidal,	Maria	60
Forrdona,	Dionicio	128
»	Juan Bautista	22
Fontarrosa,	Luis	80
Forgas,	Guillermo	80
»	Bernardo	12
Fontan,	»	40
»	Nicolas	40
Forneguera,	Yndalecia	50
Fonda,	Donato	72
Fos,	Juan	92
Ford,	Guillermo	184
»	Santiago	120
Fontes,	Dolores	20
Flores,	Liberata	6
»	Jacinta	24
»	Francisco	42
»	Olaya	16
»	Concepcion	8
Fleun,	David	170
Flott,	Magnes	48
Fleming,	Patricio	580
»	David	320
Flatulon,	Manuel	160
Florin,	Juan	176
Florin,	Francisco	100
Flanaga,	Santiago	36
Flatan,	Juan	80
Flaman,	Alejo	12
Flint,	Jacobo	247
Flinch,	Ricardo	30
Fluit,	Guillermo	44
Guerrero,	Pedro	72
»	Francisco	58
»	José	40
»	Blas	56
»	Atanacio	20
Guardiola,	Justo	8

(Continuará.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA — ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesoreria General del Viernes 4 de Octubre de 1850.

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria.	Letras de tierras	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Des. clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 3	19,687,040 1½	280	4,173,252 2	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913
Trasladados de Receptoria	64,893 4	63 6	91,354 2				
	19,751,933 5½	343 6	4,264,606 4	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913
SALIDA.							
Entregados al Comisionado especial D. Antonio Terrero, para tener á disposicion de los individuos siguientes, como importe de haciendas que han entregado de auxilio —							
D. Juan Tomas Romero (8,400; 12,405; 4,490; 6,490; 450)	32,235						
D. Marcelino Orde (3,000; 875)	3,875						
D. Juan Espinosa (1,400; 1,180; 2,300; 3,510)	8,390						
D. Carlos Peralta (275; 300; 80)	655						
D. Cayetano Rocha (2,070; 2,800; 2,580; 4,800; 5,820; 4,700; 6,160; 5,100)	33,030						
Da. Luisa Dominguez (1,610; 7,590; 2,550; 730; 525)	13,005						
D. Venancio Muñoz (3,570; 24,535; 26,670; 20,650)	75,425						
D. Pedro Barros (9,800; 7,700; 5,845; 3,990; 1,645)	28,980						
D. Diego de la Fuente (2,620; 10,500; 5,840; 1,010; 420)	20,390						
D. Luis Acuña (140; 280)	420						
Da. Carmen Monsalvo (1,260; 1,380; 840; 320)	3,8[illegible]0						
Da. Maria Monsalvo (485; 2,655; 1,435)	4,575						
D. Gregorio Acuña (210; 420; 160)	790						
D. Guillermo Acuña (720; 240)	960						
D. Ceferino Acuña (710; 2,100; 545; 4,485; 960)	8,850						
D. Laureano Castro (190; 385; 250; 315; 955; 360)	2,555						
Da. Dorotea Arroyo de Piñero (120; 1,630; 12,540; 11,070; 5,420; 6,610; 1,880)	39,570						
D. Gil Mensegue (465; 3[illegible]0; 1,620; 2,350)	4,755						
D. Basilio Lozano	245						
D. Antonio Melo	2,500						
D. Francisco Aramburú (1,580; 1,920)	3,500						
D. Nicolas Rodriguez	12,865						
D. Juan Francisco Santomingo	4,300						
Da. Luciana Gutierrez (1,160; 1,[illegible]80; 2,000; 2,800; 2,000; 1,860)	11,020						
Da. Francisca Guevara	650						
Da. Josefa Gonzalez de Sauvidet (1,880; 1,000; 6,250; 12,710; 600)	22,440						
D. Alejo Ybarra (630; 280)	910						
D. Hipólito Barrios (1,190; 4,200; 3,180; 420)	8,990						
D. Apolinario Olmos (1,400; 1,400)	2,800						
Da. Ana Tayber	60						
D. Juan Tayber	80						
A D. Manuel A. Medrano, por yeguas para consumo de Yndios amigos	10,000						
Al Coronel Edecan D. Juan José Hernandez, para el destino que S. E. le ha ordenado	20,000						
Al mismo, para idem ... idem	4,338						
Al Oficial Cajero del Parque, para continuar las obras de albañilería en el Establecimiento	8,000						
A D. Juan Pablo Alegre, por carne y verduras para consumo de la Ayudantía del Riachuelo y algunos buques de guerra en Mayo	1,860						
Al mismo, para idem ... idem en Junio	2,235						
Al mismo, para idem ... idem en Julio	2,540						
Al mismo, para idem ... idem en Agosto	2,790						
A Fermin Caceres, por servicio de sus dos carretillas en la Capitania del Puerto	1,000						
A Corti, Franceschelli y Ca., por vidrios puestos en el Ministerio de Hacienda	376						
Existencia	19,346,[illegible]74 5½	343 6	4,264,606 4	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7¼
	19,751,933 5½	343 6	4,264,606 4	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoria General del Viernes 4 de Octubre de 1850.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
Exist'a de ayer... Decomisos y dep'to	" "	3,227 6	" "	156,475 3
Del Estado	53,523 5	" "	91,354 2	
Entrada	36,509 7			
Salida	26,500 1			
Puerto	1,028 4			
Contribucion	555			
Yntereses	300			
Multas	" "	63 6		
	118,417 1	3,291 4	91,354 2	156,475 3

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
A la Tesoreria General	64,893 4	63 6	91,354 2	
Devoluciones	" "	" "	" "	2,0[illegible]3
Comiso' distribuido	" "	26 4	" "	
Existencia	53,523 5	3,201 2	" "	154,382 3
	118,417 1	3,291 4	91,351 2	156,475 3

Buenos Ayres, Octubre 4 de 1850—

BLANCO—

Ynterv'ne—P. E. Sr. Contador—BOZO—

V° B°—BERNAL—

Capitania del Puerto — ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Bergantin ingles Lady Mona, de 196 toneladas, capitan Guillermo Penkis, de Liverpool el 7 de Agosto; á Tomson y Ca.: á Hughes hermanos, 2 fardos mercancias: á Turner y Ca., 19 canastos loza, 9 fardos mercancias: á Barber y Orr, 1 cajon mercancia: á Latham y Ca., 19 cajones mercancias: á Nicholson, Green y Ca., 50 canastos loza, 1,171 piedras vereda, 6 cajones mercancias, 2 fardos id.: á Bayley hermanos, 1 cajon mercancias: á Carthy, 2 fardos mercancias, 1 cajon id.: á Briscoe y Ca., 100 jamones, 62 bultos mercancias, 10 atados mercancias: á Bates, Stokes y Ca., 8 fardos mercancias, 19 cajones id.: á Southern, 7 baules efectos: á Thompson y Ca., 3 fardos mercancias, 3 cajones id., 1,789 ollas fierro: á George Bell y Ca., 1,295 barras fierro, 40 atados id. 6 toneladas carbon de piedra: á Drabble hermanos, 30 toneladas piedra vereda: á Gifford hermanos, 18 cajones mercancias: á Barbour y Ca., 3 fardos mercancias: á Parlane, Macalister y Ca., 5 fardos, 6 cajones mercancias: á la órden, 64 cajones vino; á Dichon y Ca., 1 fardo mercancias.

Son extrangeros.. 1.

Buenos Ayres, Octubre 2 de 1850.

Pedro Ximeno—

Capitania del Puerto — ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto hoy dia de la fecha, con espresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

Queche nacional Pato, de 11 toneladas, patron Francisco Sotero, para Gualeguaychu, en lastre; por el patron.

Pailebot n. Jóven Francisco, de 18 tns., p. Vicente Raffo, para Gualeguaychú, con 20 pipas vino, 2 cajones medicinas; por el patron.

Goleta n. Virgen del Cármen, de 50 tns., p. Andrés Baron, para Corrientes, con 25 botijuelas aceite, 10 pipas vino; por el patron.

Pailebot n. 2.° Catalina, de 27 tns., p. Juan Vivas, para Gualeguaychú, con 4,000 pies pino, 6 cajones tabaco; por el patron.

Garandumba n. Ana, de 7 tns., p. Jaime Bosque, para Gualeguaychú, con 18 libras hilo de zapatero, 2 docenas calzado, 1 cajon vidrios por el patron.

Pailebot n. Minerva, de 16 tns., p. Pedro Graso, para San Nicolas de los Arroyos, con 121 bolsas harina, 5 sacos id.; por el patron.

Balandra n. Leonor, de 10 tns., patron Antonio Ognio, para Gualeguay, en lastre; por el patron.

Queche n. Tres hermanos, de 20 tns., p. Angel del Monte, para San Pedro, con 600 arrobas harina, 4 pipas bebidas, 13 tercios yerba, 3 cajones efectos 12 id. pasas, 10 id. aceite; por el patron.

Garandumba n. Josefa, de 9 tns., p. Bernardo Roseyol, para Gualeguaychú, con 9 piezas zarazas, 1 bolsa arroz, 6 piezas bramante, 7 docenas paño los, 05 id. merino, 1 pieza cristales; por el patron.

Falucho n. Gumesindo, de 10 tns., p. Antonio Luquesi, para San Pedro, con 40 fanegas cal, 200 varas alfagias, 35 sahumadores yerba, 8 rollos tabaco, 6 barricas azucar, 1 cuarterola vino, 6 cajones efectos, 1 bocoy arroz, 200 arrobas de harina; por el patron.

Goleta n. Carolina, de 50 tns., p. José Solecio, para la Victoria, con 30 barricas azucar, 6 barricas arroz, 2 medias pipas vino, 1 fardo efectos, 27 marquetas sebo y jabon, 8 cajones mazacote, 2 zuelas, 4 cajones efectos, 2 cuarterolas bebidas, 200 arrobas fierro; por el patron.

Queche n. Gerónima, de 35 tns., p. Cayetano Schafino, para Gualeguay, con 2 pipas vino, 10 bolsas fariña, 10 bolsas afecho, 1 bocoy ferreteria, 1 bolsa papel, 3 pipas vacias, 1 cuñete clavos, 2 id. aceitunas; por el patron.

Balandra entreriana Flor de la Concordia, de 8 tns., p. Agustin Denegri, para la Concordia, con 10 pipas vino, 50 damajuanas anis, 25 cajones ginebra, 10 cajones pasas, 4 id. jabon, 1 bala papel estraza, 2 fardos lienzo, 1 cajon zarazas, 1 id. sombreros, 1 id. hilo de ovillo; por el patron.

Balandra n. Angelita, de 15 tns., p. Pascual Chiriquine, para San Nicolas, con 100 arrobas harina, 10 quintales fierro, 12 tarros galletitas, 2 quintales fierro, 1 tonelada carbon de piedra, 1 torno para herreria, 2 tablas, 1 barrica fideos 4 cajas latas, 1 gruesa mantas de baides, 10 botijuelas aceite, 1 paquete clavos, 1 quintal alumbre; por el patron.

Goleta n. Matilde, de 30 tns., p. José Gomez, para Goya, con 3 barricas ferreteria, 14 cajones vino, 4 quintales clavos, 4 docenas palas, 3 barricas azucar, 3 bolsas arroz, 5 barricas cerveza, 2 tambores bacalao, 4 barricas alquitran, 4 quintales estopa, 8 pipas vino, 2 medias pipas vinagre, 2 cajones fideos, 15 botijuelas aceite, 16 damajuanas caña, 10 idem vinagre, 8 cajones ginebra.

Goleta n. Ceferina, de 43 tns., p. N. Barando, para la Concordia, con 17 bordelesas vino, 55 tirantes, 18 medias pipas vino, 30 quintales fierro, 4 cajones efectos, 20 bolsas fariña, 4 petacas tabaco, 1 cajon sillas, 1 baul y 1 cajon utiles de zapateria, 30 barricas azucar, 25 bolsas arroz, 8 bolsas porotos, 4 bolsas nueces, 25 cajones vino burdeos, 25 botijuelas aceite, 62 bolsas fariña, 4 cuarterolas vino seco, 10 cajones jabon, 15 cajones pasas de uva, 1 saco ají, 1 bolsa café, 2,500 pies pino, 3 rollos tabaco; por el patron.

Bergantin de guerra sardo Fama, comandante Dino Dini, para Montevideo.

Son nacionales 16
Yd. extrangero 1
Total.. 17

Buenos Ayres, Octubre 2 de 1850.

Pedro Ximeno—

Capitania del Puerto — ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Pailebot nacional Fortuna, de 19 toneladas, patron S. Camisali, del Carmelo ayer, con 40 carretadas leña, 400 estacones, 200 medios postes; al patron.

Balandra n. Rosa, de 22 tns., p. P. Cafarena, del Carmelo ayer, con 650 estacones, 40 carretadas leña; al patron.

Pailebot n. San Martin, de 35 tns., p. J. de la Cruz, del Rosario el 30 del pasado, con 350 cueros vacunos salados, 111 id. id. secos, 235 cueros lanares; á Berdier.

Son nacionales 3.

TELEGRAFO.

Bergant n. Goleta brasilero de Santos cargamento azucar; á Freyer y hermanos 9 dias de viage—Queda en cuarentena.

Bergantin portugues, de Santos: cargamento azucar; á J. G. Martinez; 9 dias de viaje —Queda en cuarentena.

Polacra sarda, de Génova, 85 dias de viaje: cargamento general, con 22 pasageros; á Dunoyer—Se ha puesto en cuarentena por falta de aseo en los pasageros y buque.

Buenos Ayres, Octubre 3 de 1850.

Pedro Ximeno—

Capitania del Puerto — ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

Pailebot nacional Feliz, de 14 tns., p. José Catoni, para la Concepcion del Uruguay, con 28 pipas vacias, 1 cajon efectos, 8 resmas papel; por Ocampo y Risso (hijo.)

Goleta n. Facio, de 23 tns., p. Andres Basigalupo, para Santa Fé, con 53 barricas azucar, 19 bolsas arroz, 16 cuarterolas vino; por el patron.

Barca americana Argentina, de 298 tns., capitan Jorge Upton, para Salem, con 8,190 cueros vacunos secos, 4,053 id. id. salados, 5,170 astas; por Daniel Gowland y Ca.

Son nacionales	2
Yd. extrangero	1
Total....	3

Buenos Ayres, Octubre 3 de 1850.

Pedro Ximeno—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

YNTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL NORTE

Septiembre 28.

De Lobos ha conducido don Nicolas Fresco 60 terneros orejanos, comprados por don Nicolas Daso; á doña Josefa Romero: para abasto que son los.................. 60

29.

De Cañuelas ha conducido don Benjamin Cardoso 37 cabezas, compradas por don Domingo Martinez; 21 á don Eugenio Bargas, 5 á don José Carabajal, 2 á don Amador Diaz, 1 á doña Maria Rodriguez, 3 á don Evaristo Alfaro, 3 á don Antonio Pereyra, 1 á don Rumualdo Millan, 1 á don Juan Bernechea: para abasto—que hacen las.................. 37

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

YNTRODUCION DE FRUTOS.

MERCADO DEL OESTE.

Septiembre 28.

Cueros vacunos		5,432
Yd. de potro		1,239
Yd. de carnero		9,154
Yd. de nonato		649
Yd. de venado		708
Grasa	(arrobas)	38
Sebo	(arrobas)	6
Crin	(arrobas)	294
Lana	(arrobas)	10
Pluma de avestruz	(arrobas)	41
Cebada	[fanegas]	16
Trigo para engranerar	(fanegas)	120

Trigo vendido en el dia de la fecha, con expresion de los vendedores y compradores: á saber—

	Fanegas.	Precios
D. Melchor Romero á don Felipe Gonzalez	60	á 43
» Solano Almeida, á don Felipe Maria de Ezcurra	25	á 40
» Bonifacio Gallo, á don Nicolas Robbio	80	á 52 4
» Severiano Villegas, á don Nicolas Robbio	300	á 45
» Lucio Villegas, á don Nicolas Robbio	120	á 44
» Segundo Costa, á don Federico Mendez	19	á 42
	604	

Se han vendido seiscientas cuatro fanegas trigo de pan, á los precios desde 40 hasta 52 pesos 4 reales, perteneciente á las clases superior y regular—

Relacion del maiz vendido en el dia de la fecha, con expresion de los vendedores y compradores: á saber—

	Fanegas.	Precios.
D. Samuel Wayjel, á don Juan Lombardo	17	á 44
» Santos Cabrera, á don Juan Miranda	10	á 44
» Solano Almeida, á don Felipe Maria de Ezcurra	70	á 43
Da. Bárbara Wayjel, á don Estevan Sayos	11	á 42
Suma total...	108	

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Señor—La Contaduria no tiene que oponer á esta cuenta, y puede recibir la aprobacion, si es que V. E. tuviese á bien darsela, porque el Comisario D. José Maria Rosende comprueba debidamente, que ha satisfecho el prest del mes de Agosto último á la compañia de Caballeria Escolta del Supremo Gobierno – Buenos Ayres, Diciembre 3 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Ha sido reconocida esta cuenta relativa á lo que en el mes de Agosto ha producido la contribucion de Serenos, y dá por resultado que lo recaudado importa 18,348 pesos, á los que agregados 34,245 pesos 4 reales, recibidos de la Tesoreria General para llenar el déficit hacen un total de 52,593 pesos 4 reales—El pago por sueldos, gastos ordinarios y extraordinarios y comision del 5 p% á los recaudadores asciende á 45,150 pesos 3½ reales, por manera que hay un sobrante de 7,443 pesos ½ rl. los que ha enterado en la Caja de Depósitos el Oficial Cajero D. José Maria Rabelo—En mérito de lo expuesto, no ofrece á la Contaduria reparo su aprobacion, si es que V. E. tuviese á bien dársela—Buenos Ayres, Diciembre 20 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Señor—Comprueba el Comisario Pagador D. José Maria Rosende, con los documentos originales números 1 á 4 que forman esta cuenta, haber invertido 6,215 pesos 5½ reales en el abono verificado en tabla y dinero en mano propia como está ordenado por los superiores decretos vigentes al tercer Batallon de Ynfanteria por el haber que devengaron en el mes de Septiembre último: en su consecuencia y habiendo enterado en la Caja de Depósitos el sobrante de 68 pesos, la Contaduria no tiene inconveniente en que, si fuese del beneplacito de V. E., le preste el sello de la aprobacion competente—Buenos Ayres, Agosto 15 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Por la Tesoreria General se entregaron al Comisario Pagador D. José Maria Rosende, la cantidad de 16,751 pesos 4 reales, para pago de los sueldos que devengaron en el mes de Septiembre del año pasado de 1848, varios individuos sueltos, asignaciones y alquileres de Casas, los cuales acredita plenamente distribuidas en la precedente cuenta, como lo justifican los adjuntos recibos que la acompañan: por lo tanto la Contaduria la encuentra en estado de merecer la aprobacion de V. E., si fuese de su superior agrado dársela—Buenos Ayres, Agosto 31 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobado, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Señor—En el mes de Agosto último no ha ocurrido gasto alguno en el Museo de historia natural: de consiguiente queda una existencia para el presente mes de 183 pesos, de los que debe formarse cargo por primera partida el encargado D. Antonio Demarchi; y es por lo expuesto que la Contaduria nada tiene que oponer á esta cuenta, á la que V. E., si fuese servido, puede darle la conveniente aprobacion—Buenos Ayres, Septiembre 20 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Señor—El habilitado del cuerpo del Resguardo, D. Juan J. Fernandez, recibió de la Tesoreria General, 490 pesos para los gastos menores del presente mes, y como en esta cuenta se acredita la inversion de dicha suma, ningun reparo ofrece á la Contaduria en que V. E., siendo servido, le dé su superior aprobacion – Buenos Ayres, Septiembre 24 de 1849–JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Señor—Los salarios de Maestros y peones que han trabajado en el muro del Paseo Julio desde el dia 8 de Septiembre último hasta 13 del mismo, consta por esta cuenta que han sido satisfechos por el Comisario Pagador D. José Maria Rosende, y de consiguiente, no ofrece reparo á la Contaduria su aprobacion, si es que V. E. fuese servido, dárse'a—Buenos Ayres, Septiembre 25 de 1849.—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—El cargo que se forma el Capitan interino del Puerto, Sargento Mayor Edecan D. Pedro Ximeno; de 29,754 pesos, es conforme con lo recibido de la Tesoreria General para la construccion de un puente sobre la ribera del Riachuelo, de cuya cantidad acredita legitimamente invertidos, segun lo comprueban los diez adjuntos documentos, 29,327 pesos 6 reales, dando un sobrante de 426 pesos 2 reales, que ha sido enterado en la Caja de Depósitos: por lo tanto y no ofreciendo reparo alguno, la Contaduria encuentra esta cuenta en estado de merecer de V. E. su superior aprobacion—Buenos Ayres, Septiembre 25 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Desde el dia 24 de Septiembre último hasta 29 del mismo devengaron por jornales los que trabajan en el muro del paseo Julio dos mil cinco pesos, suma que recibió el Comisario Pagador D. José Maria Rosende, y la dá invertida integramente entre los acreedores á su haber—Por lo tanto puede esta cuenta ser aprobada, si V. E. lo tuviese por conveniente—Buenos Ayres, Octubre 14 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Esta cuenta que rinde el habilitado D. Benedicto Maciel, del pago hecho á los empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores, por sus sueldos del mes de Septiembre ultimo, la encuentra la Contaduria suficientemente comprobada, y en estado de merecer la superior aprobacion de V. E. mediante que la suma de dos mil quinientos treinta y tres pesos un real, que dá distribuida, es conforme con la recibida de la Tesoreria General, con aquel objeto—Buenos Ayres, Octubre 19 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez.—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

Aviso.

A los Sres. negociantes de esta campaña.

Se ofrecen dos tropas de carretas con buena boyada gorda. Los que precisen de ellas para cargarlas, ocúrran á la calle del Cerrito núm, 111. que encontrarán con su dueño para tratar desde las 10 de la mañana hasta las 8 de la noche. o2—3p,

Jardinero.

Se ofrece uno que desempeña perfectamente este arte; como tambien garante su buena conducta, vive calle de la Esmeralda No. 2 y medio, café de Wagran. o2—3p.

PISTOLAS de 6 cañones giratorios, en caja de caoba, con todo lo preciso, á precios mas cómodos que en Europa; en el almacen calle de la Piedad, No. 55. o2—20c.

Harneses Yngleses.

De coche y volanta de uno y dos caballos; Sillas de Señora de cuero de chancho, Latigos de volanta, chicotes &a. &a.

Guarniciones de carro, para caballo ó mula á 200 pesos completas, y lo demas igualmente barato, en el almacen calle la Piedad, num. 55. o2—10c.

Se vende

Zinc para techos de galpones y piletas para envenenar cueros; calle San Francisco num. 97. o2—5p.

Ama de leche.

Se ofrece una jóven de excelente leche, hace quince dias salió de cuidado. El q' se interese ocúrra calle de la Victoria frente al Cementerio de los Yngleses, que hallarán con quien tratar. o2—3p.

Alos aficionados á plantas

Un nuevo descubrimiento para concluir con las hormigas, probado por varias personas y muy economico. Sevende en el almacen No. 346 en la misma calle donde se dara esplicacion del sencillo modo de ejecutarlo. o2—15p.

Ynteresante al Pùblico.

Acaba de recibirse, un surtido de paltos de casimir de buena clase, y á propósito para la estacion entrante. Los hay tambien de puro hilo, como asi mismo pantalones. Los hay ultimamente de algodon; un paltó y un pantalon se podrá dar por el módico precio de 45 pesos; en la Sastrería de la Marina calle la Defensa No. 97.

o2—3p,

Aviso Ynteresante.

Al Comercio á la Navegacion y á la compañia de Seguros; Reside en esta ciudad un individuo español que habiendo observado los grandes perjuicios trastornos y perdidas de vidas que resultan por causa de los temporales en esta Bahía ó Rio de Buenos Ayres, y en sus aptitudes á concebido la famosa é interésante idea simple y economica para preservar de tan terrible azote á todos los buques fondeados en balizas inte-

LA DAMA DE MONSOREAU

Obra original de
ALEJANDRO DUMAS
en dos tomos.

Esta interesantísima obra se halla en venta en la oficina de la Gaceta Mercantil.

SU PRECIO **50 pesos.**

Aviso.

En la calle de Méjico núm. 257 se necesita una muger para el servicio de la cocina y mandados á la calle. j4—3p.

Aviso.

La fábrica y almacen de zapatos en la Recoba Nueva núms. 56 y 58 se ha mudado a la casa contigua núm. 54, en donde á mas de un surtido general que como hasta ahora se venderá de baratillo, se ha sacado una gran partida de zapatos superiores para señora que se venderan á 7 pesos el par. a2—1mp.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

El abogado que subscribe avisa á sus clientes haber mudado su estudio á la calle de Cuyo núm. 101

Domingo Pica. jl16—5p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

Se necesita un joven de 12 á 16 años que sepa leer y escribir para dependiente de una casa en la campaña; puede ocurrir para tratar á la baca-calle de Cuyo y Florida casa del Sr. General Rosas advirtiendo que será escusado el presentarse sin traer buenos informes. j24—6p-

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

La Litografia de las Artes de Luis Aldao imprime Esquelas de entierro, ó de cualquier otra de invitacion mas barato que en ninguna otra imprenta y mucho mejores, porquè como se hace una plancha especial para cada impreseon, los Señores que los ocupen podrán elijir letras y viñetas.

Al mismo tiempo cuentan con dós repartidores acreditados que presentarán una lista completa de las personas mas respetables de la ciudad.

s6—6p.

Se alquilan

Tres piezas para hombres solos, en una casa decente con asistencia ó sin ella: en esta Ymprenta darán razon. jl25—3p.

Aviso.

Ayer Domingo como á las 10 y media de la mañana se voló un loro, color de plomo, de la Calle de Balcarce, en la direccion al Oeste. La persona que lo hubiera encontrado será gratificado devolviéndolo á su dueño en la casa núm. 11 calle Balcarce.

j13—3p

Decea Colocarse

Un hombre como de 25 años de edad, en clase de dependiente para casa de negocio en la ciudad ó en la campaña, la persona que se digne ocuparlo tendrá las garantías que exija, y puede dirigirse á la calle la Defensa núm. 6 á cualquier ora.

EN SAN FERNANDO DE BUENA VISTA.

Se venden cuatro solares que hacen esquina, una cuadra de la Plaza á la Barranca del Rio á los fondos de D. Mariano Peralta, cercados de palo á pique con tres ranchos. En la calle de las Artes frente al núm. 199 vive el encargado de la venta.

Un hermoso armazon y mostrador se vende en la calle de las Artes frente al núm. 199.

a19—6p.

NUEVO DESPACHO.

LIBROS NUEVOS,

En la Librería de la Victoria N. 49.

—:0:—

Filidor, arte de ajedrez: Hermosilla arte de hablar: Arago, lecciones de Astronomía; Altieri, elementos de Filosofia; Salvá, diccionario de la Academia; Valvuena, diccionario latin: Balmes, el protestantismo; Arte explicado; Devoti, instituciones Canónicas; Teneduría de libros por Desgranges; Curso de Geografia, por Letrone; Balbi, geografia universal; Lamartine, viage á Oriente; Despretz, tratado de Física; Hombre Apostólico, por Ligorio; Yntroduccion á la vida devota; Coloquios con Jesu-Cristo; Oficio parvo de la Virgen; Amor del alma; Devocionario Sagrado; Práctica del amor á la Virgen.

s12— 6

Teneduría de Libros
POR PARTIDA DOBLE.

J. Willis. Propone dar un curso Teórico práctico de Teneduría de Libros por partida doble [que durará tres meses] á las personas dedicadas al Comercio en todos los ramos del pais. Los individuos que gusten subscribirse de alumnos, se servirán dejar sus nombres y residencia en casa del Sr. D. Patricio Fleming, calle "Julio"—Buenos Ayres Septiembre 12 de 1850.

s12—6.

AL GRANSURTIDO DE EFECTOS NUEVOS.

En la tienda del **GLOBO ENCARNADO** calle de la Victoria núm. 47 y medio se continúa vendiendo todo el selecto surtido de dicha casa habiendo hecho alguna rebaja en los precios fijados en los anteriores anuncios; previniendo que no se pedirá mas que un solo precio con órden espresa á todos los mozos que despachan, de no alterar este régimen; asi es que, cualquier persona que no quiera costearse puede mandar algun niño ó sirviente, en la inteligencia que no llevará mas caro que otro,—otra cosa que lo que busque; es decir, que el dueño de la casa no consentirá ningun género de abuso ni Vestidos de raso y gró bordados de mucho gusto á 350 ps.; chales de gasilla para niños muy lindos, tos 12 ps.; paño de seda muy superior de vara de ancho negro á 30 pesos vara; guantes de cabretilla ricos de señora y hombre á 8 y 10 pesos par; corcés franceses finos á 15 pesos; terciopelo punzó rico á 45 ps. vara; triángulos de felpa de seda para la cabeza á 5 pesos; alfombritas de tripe cuadradas de gusto á 15 pesos; estambres de seda para vestidos á 50 pesos corte; vestidos de merino bordados para niños de mucho gusto á 70 y 100 pesos; manteletas colchadas y sin colchar de lo mas moderno á 140 y 230 pesos; cocos franceses para camisas riquísimos á 3 ps. vara; republicanas de seda de mucho gusto á 23 pesos; merino negro frances superior á 14 y 18 pesos; paño castor negro de lo mejor que viene al pais á 50 pesos vara; cortes de gró tornasol floreados de mucho gusto y lisos á 85, 100, 130, 180, 200 y 300 pesos; camisolines para señora finos á 12, 15 y 18 ps.; cofias de gusto de muselinas muy finas á 10 ps.; adornos para la cabeza de gusto 25 pesos; pañuelos de cambray batista de hilo bordados y con encajes á 45 y 60 pesos; capas de señora para diario 160 pesos; mantehuelos de merino para niños chicos á 45 pesos; medias de lana para niños cortas y largas á 20 rs.; pañuelos de seda superiores de manos á 7 y 10 pesos; paño azul fino á 24 y 28 pesos vara; merinos finos alemanes todos colores á 7 pesos vara; cortes de gró punzó para chaleco á 14 pesos; pañuelos de rebozo de estradella finos á 30 ps.; casimires franceses de gusto para pantalon á 40, 50 á 55 ps.; muselina de lana negra á 5 y medio pesos vara; chalsitos de cachimir de gusto á 10 pesos; pequin negro buena calidad á 6 pesos vara; estradellas para vestidos de mucho gusto á 55 pesos corte; casimires para pantalon doble como para diario pura lana y mezclas á 20 y 25 pesos corte; gorras de seda con visera para niños á 20 pesos; pañuelitos de seda para corbatitas á 2 pesos y 20 reales; cocos anchos franceses firmes muy finos á 15 pesos corte; pañuelos de cambray de yerbas bordados á 2 pesos; paño punzó fino á 30 pesos vara; merino baston de seda para vestidos de gusto á 30 pesos corte; corbatas de seda de colores á 10, 15 y 20 pesos; napolitanas de lana para vestidos lindos gustos á 25 pesos corte; paño azul regular á 11 pesos vara; cotin puro hilo superior á 5 pesos vara; coco rosado fino 1 peso vara; medias crudas largas muy dobles á 4 pesos par; camisetas de lana finas á 10 pesos; paños de primera negros y medios colores á 40 pesos vara; medias de señora blancas finas á 2 y 3 pesos par; franela blanca pura lana muy doble fina á 6 pesos vara; medias crudas cortas para hombre á 2 pesos par; cortes de chalecos de estambre de seda 5 pesos; alemanesco para manteles de una y cuarta vara de ancho á 3 y medio pesos vara; camisetas y calzoncillos de lana merina muy finos á 13 y 14 pesos,; medias blancas finas para niños á 2 pesos par; fresadas de conejo dobles de mas de tres varas á 42 pesos; vitelinas de lana para vestido á 55 pesos corte; cambray de yerbas blanco muy fino 3 pesos vara; bramante regular y fino á 6, 8 y 10 rls. vara; cortes de zaraza para vestidos de buenos gustos finos á 6, 8 y 10 pesos; pulsillos de encaje de hilo para señora á 2 pesos par; cuellos de cambray plegados festoneados para niños á 3 y medio pesos; pañuelos en percal blancos guarda de color y pintados á 1 peso; coco punzó dara banderas 13 reales vara; pañuelos medio rebozo tartan de lana á 7 pesos; camisetas punto de algodon crudo á 7 pesos; lienzo fino y tabla á 6 y 8 reales vara; pañuelos de pequin de seda de rebozo buena calidad á 80 pesos; lienzo tablon y fino ancho á 10 y 12 reales vara; piezas de bramante de lo mejor núm. 7 á 35 pesos; paño de seda lindos colores de vara de ancho á 15 y 18 pesos vara; damascos de hilo y lana brillo como seda á 13 pesos vara; pañuelos franceses en coco de manos á 12 reales; chalies para vestidos de gustos á 20 pesos corte; tartanes franceses de cuadros lindos gustos á 12 y medio pesos vara; pañuelos de gró ricos de rebozo 120, 140, 180 y 200 pesos; alemanescos de hilo fino para toallas á 3 y medio pesos vara; toallas de hilo finas á 4 y medio pesos; pañuelos de estradella muy ricos á 50 ps.; cotin americano superior á 18 rs. vara; lienzo doble ancho muy doble 3 ps. vara; pañuelos de lana finos de taparse 18 ps.; medias negras finas 20 rs. par; pañuelos de rebozo de algodon finos á 8 y 10 ps.; paño de alfombra ancho finos de gusto de una y tercia vs. de ancho á 6 y 6½ ps. vara; pañuelos de hilo guarda de color á 4 ps.; lienzo asargado americano muy doble 14 rs. vara; pañuelos de red de lana lindos gustos á 12 ps; capotillos de cachimir colchados y de paño de seda muy modernos á 300 ps; pañuelos de merino bordados de gusto á 70 y 80 ps; bayeta de pellon pasa punzó y rosa ricas á 15 ps. vara; pañuelos de cachimir colchados de rebozo á 55 ps.; irlandas de puro hilo muy superiores garantidas para 4 camisas pieza 110 ps.; zarazas de colcha gustos selectos á 25 pesos corte; esteras de la india finas de mas de vara de ancho á 4 y medio ps. vara; corbatas negras de pequin á 4½ y 6 ps.; zarazas para luto finas; á 15 ps. corte; pañuelos de la Yndia ricos de manos á 15 pesos; corbatas de raso liso y gró floreadas ricas á 15 y 20 ps.; pañuelos de tibet del cuello pura lana á 6 ps.; raso negro muy doble á 18 ps. vara; cortes de chaleco de raso punzó con guarda de gusto á 35 ps.; alfombras de iglesia de la mejor clase de tripe riso; cortes de merino y cachimir bordados para vestidos riquísimos á 100 y 120 ps.; tripes risos de mucho gusto á 15 ps. vara; mantitas de media chapa blancas muy ricas á 50 ps.; paraguas finos á 12 ps.; gergones muy buenos á 10 ps. vara; pequines para forros muy buenos colores á 5 y 7 ps. vara; paletoes de paño á 70 ps.; colchas blancas cameras muy finas colchadas á 40 ps.; carpetas ricas de lana á 30 y 40 ps.; platilla blanca de forro á 10 rls. vara; paño piloto fino pasa y azul á 11 ps. vara; paño de poncho fino muy doble á 24 y 28 ps. vara; vestidos para tertulia de tarlatan guardas de color, á 35 pesos pañuelos de cambray batista para manos rica calidad; á 12 rs. uno, ó 18 pesos docena; casimires finos para ropas de niños á 10 ps. vara; toallas de hilo de Ytalia guarda de color muy dobles á 6 y medio ps.; cuellos de señora de tul bordados muy buena calidad á 4 ps.; carpetas dobles de 6 cuartas á 15 ps.; medias de lana para hombre largas á 3 ps. par; gambronas para ropa de niños á 20 rs. vara; suspensores de buena calidad á 2 pesos par; casinetas muy dobles á 6 pesos vara; y muchos efectos mas que es imposible detallar.

s1—1mp.

AVISO.

EN la calle Santa Clara núm. 165 se vende un piano de buen uso. El que se interese ocurra á dicha casa. a19—3p.

Editor responsable: ESTEVAN HALLET—